



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2023**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS,
EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA**

**COMISIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS,
EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA**

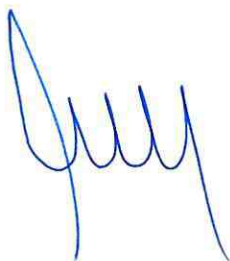
Septiembre de 2022

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. It appears to be a stylized name, possibly "Jury".

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. It is a stylized signature, possibly "M".

Contenido

1. Introducción.....	1
2. Marco Jurídico.....	6
2.1. Normativa Internacional.....	6
2.2. Normativa Nacional.....	11
2.3. Normativa Local.....	13
a. Normativa Interna.....	17
2. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género.....	19
a. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución	19
1. Análisis de la población involucrada.....	20
2. Análisis de problemas	32
3. Análisis de objetivos.....	61
4. Identificación de alternativas de solución al problema.....	63
5. Selección de alternativa óptima.....	63
6. Estructura Analítica del Programa	67
b. Segunda etapa: Planificación	68
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).....	68
3. Identificación de la Población Objetivo.	72
4. Actividades Institucionales.....	74
5. Cronograma de acciones sustantivas	79
6. Matriz de gestión de riesgos.....	81
Bibliografía	82



1. Introducción

En 2021 se conmemoró el décimo aniversario de la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y es considerada como la más relevante en materia de derechos humanos.

En ella, se estableció que *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*. Además, estipuló la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, con la reforma política del 29 de enero de 2016 para la Ciudad de México, se establecieron cambios y transformaciones importantes para la organización política, jurídica y administrativa, y se sentó las bases para convocar a la Asamblea Constituyente de esta ciudad y lograr la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) el 5 de febrero de 2017.

En este sentido, la Constitución local, refiere que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la capital de la República. De igual forma, señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con las diversas modificaciones normativas derivadas del proceso de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en 2014.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) establece que el Instituto es una autoridad local, de carácter permanente, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, para la organización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de

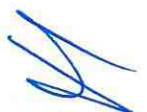
México, y en atención a la reforma publicada el 29 de julio de 2020, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y se realizan con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, el 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, cuyas modificaciones de acuerdo con su artículo Transitorio TERCERO entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Dicho Decreto implicó, entre otros aspectos, la eliminación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), y que sus funciones sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, modificando su denominación a: Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, sin que todas las actividades que tenía la UTGyDH conforme al Reglamento Interno se hubieran transferido a dicha Dirección Ejecutiva.

La reforma también contempló la desaparición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), estableciendo la creación de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (Comisión de Género), en su artículo 59, fracción IV.

La Comisión de Género mencionada en el párrafo anterior tiene como funciones, entre otras, supervisar la implementación de los mecanismos que favorezcan una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto Electoral; proponer al Consejo General, los manuales, lineamientos y reglamentos necesarios para la promoción de los derechos humanos e igualdad de género; revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas institucionales; supervisar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; y supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres.



Asimismo, en el artículo 63, fracción XII inciso d) del mismo Código reformado, se establece como facultad de la Comisión de Género citada aprobar el Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género que le proponga la Secretaría Ejecutiva, bajo el criterio de que las funciones antes señaladas para la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos ahora serán competencia de dicha Secretaría.

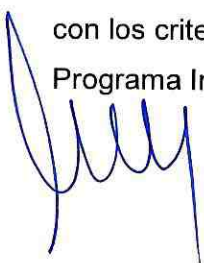
Lo anterior, sin tomar en cuenta que, desde la aprobación de la creación de la UTGyDH, por parte del Consejo General del IECM, es ésta quien presentaba a la actual Comisión de Igualdad el Programa Específico en la materia.

Sin embargo, el Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género no se encuentra en el listado de Programas Institucionales que formulan los Órganos Ejecutivos y Técnicos para aprobación de la Junta Administrativa, de acuerdo con el artículo 83 fracción II del Código Electoral, sino los siguientes: *Equidad e Igualdad Sustantiva*; y *Derechos Humanos*, entre otros.

Por ello, tomando en cuenta que, el 14 de junio de 2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, con las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición en cumplimiento al citado Decreto y creó el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto, se consideró operativamente viable presentar a la Comisión de Igualdad el Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género 2023 como antecedente del futuro Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva (Programa Institucional).

Ante ello, la Comisión de Igualdad lo aprobó por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo CIGyDH/026/2022, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2022; y su presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de los artículos 83, fracción II, incisos o) y q) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 49, fracción III del Reglamento de Sesiones, lo remitiera a la Secretaría Administrativa.

Enseguida, el 2 de septiembre del año en curso, la Junta Administrativa aprobó el *Manual de Planeación del IECM para el Ejercicio Fiscal 2023* (Manual de Planeación), con lo cual se cuenta con los criterios metodológicos y técnicos que permiten realizar las adecuaciones finales a dicho Programa Institucional.



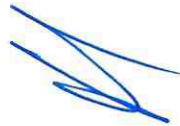
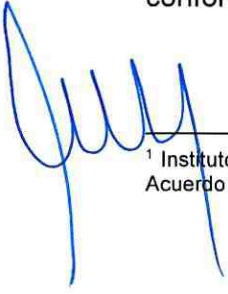
Entre dichos criterios, el Manual de Planeación especifica que, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía, se pueden incluir en un solo instrumento los Programas Institucionales según su naturaleza; de esta manera, es viable ratificar que se puede contar con un programa que contenga los rubros relativos a *Equidad e Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos*.

Es importante partir de que, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2020-2023 (Plan General) cuenta con un *Política General de Igualdad* y un *Programa General de inclusión, igualdad de género y el derecho a la no discriminación*, cuyos objetivos estratégicos son: *Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia*, así como, *Incrementar la participación de los grupos y poblaciones de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana*.¹

Para dar cumplimiento a estos fines, y de conformidad con la normativa correspondiente, se integran a este Programa Institucional las actividades con las que el Instituto Electoral registró su quehacer, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión y la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de su competencia, abonando así a su transversalización en el desarrollo del quehacer institucional.

Este Programa Institucional, se elabora en atención al marco regulatorio en materia electoral, asimismo, da continuidad a lo realizado por las entonces Comisiones Provisionales para Promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, y la de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, impulsadas en 2015 y 2016 respectivamente; así como, la Comisión de Igualdad que concluyó sus actividades el mes pasado.

Actualmente, la integración de la recién creada Comisión de Género se dispuso mediante Acuerdo IECM/ACU-CG/051/22 del Consejo General, de fecha 01 de septiembre de 2022, siendo conformado de la siguiente manera:

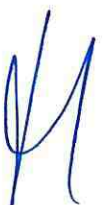
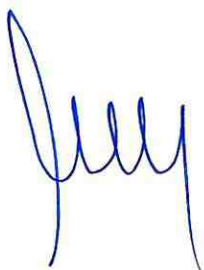


¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023*. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 31 de enero de 2020, pág. 55.

- C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidencia.
- C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
- C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

Asimismo, se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, local e interno en materia de derechos humanos e igualdad de género y se desarrolla, en cuanto a su estructura, con la Metodología del Marco Lógico, con perspectiva de género, determinada en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023*, de la que se definen los objetivos, las acciones y los indicadores.

Finalmente, se presenta un apartado con el cronograma de acciones sustantivas que contiene cada una de las actividades institucionales a desarrollarse durante el año 2023 y se adjunta la Matriz de Gestión de Riesgos correspondiente.



2. Marco Jurídico

El Instituto Electoral es la autoridad electoral en la Ciudad de México, a la que le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, como ejes fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de una democracia igualitaria e incluyente.

En esta tesitura, el presente Programa Institucional se realiza con sustento en el marco normativo que se detalla a continuación:

2.1. Normativa Internacional

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) el 10 de diciembre de 1948.
Artículos: 1° (libertad e igualdad), 2° (no discriminación), 7° (igualdad ante la ley), 19 (libertad de opinión y expresión), 20 (libertad de reunión y asociación) y 21 (derechos político-electorales).
2. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (AG-OEA) en 1948.
Artículo 1. (Igualdad de derechos civiles de la mujer ante los del hombre).
3. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer adoptada por la AG-ONU el 31 de marzo de 1953.
Artículos: I, II y III (Derechos político-electorales).
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por la AG-ONU el 21 de diciembre de 1965.
Artículos: 2 (compromisos de los Estados contra la discriminación) y 5, inciso c (garantizar el goce de los derechos políticos).

5. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.
Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 2 (derechos humanos en general); 3 (compromiso de garantizar a hombre y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos políticos y civiles); 16 (reconocimiento a la personalidad jurídica), 19 (libertad de expresión), 21 (derecho de reunión), 22 (derecho de asociación), 25 (derechos político-electorales); y 26 (derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación).
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.
Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 3 (igualdad de derechos), 6 (derecho al trabajo), 7 (derecho al goce de condiciones de trabajos equitativas y satisfactorias) y 10 (derecho a la protección de la familia).
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Pacto de San José*) adoptada por la AG-OEA el 22 de noviembre de 1969.
Artículos: 1 (obligación de respetar los derechos y libertades sin ningún tipo de discriminación), 13 (libertad de pensamiento y de expresión), 15 (derecho de reunión), 16 (libertad de asociación), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) y 26 (protección judicial).
8. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) adoptada por la AG-ONU el 18 de diciembre de 1979.
Artículos: 2 (derechos humanos de la mujer y garantía de no discriminación por cuestiones de sexo), 4 (adopción de medidas especiales), 7 (eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país), y 11 (igualdad en la esfera del empleo).
9. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.
Artículos: 2 (Obligaciones de los Estados parte); 3 (goce pleno de los derechos humanos y derecho a la libre determinación); 4 (adopción de medidas); 5 (derechos a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales

y culturales); 6 (derecho a la Consulta); 15 (medidas para consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados); y 18 (derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos).

- 10.** Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la AG-OEA el 20 de noviembre de 1989.

Artículos: 2 (obligación de los Estados de respetar los derechos); 4 (adopción de medidas); 13 (libertad de expresión); y 15 (libertad de asociación y de reunión).

- 11.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención Belem do Pará*) aprobado por la AG-OEA el 9 de junio de 1994.

Artículos: 3 (derecho a una vida libre de violencia), 4 (derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos), y 5 (ejercicio libre y pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

- 12.** Los objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.

(Objetivo G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; objetivo H, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer).

- 13.** La Recomendación General número 23, del 16vo periodo de sesiones del Comité de la CEDAW de 1997. (Derechos político-electorales).

- 14.** Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad adoptada por la AG-OEA el 7 de junio de 1999.

Artículos: I.2 (discriminación contra las personas con discapacidad); II (prevención y eliminación de todas las formas de discriminación); III y IV (compromisos de los Estados para cumplir con los objetivos de la Convención).

- 15.** Declaración del Milenio. Resolución 55/2 aprobada por la AG-ONU el 8 de septiembre de 2000.

Acuerdos: V (Derechos humanos, democracia y buen gobierno) y VI (Protección de las personas vulnerables).

16. Carta Democrática Interamericana aprobada por la AG-OEA el 11 de septiembre de 2001.
Artículos: 7 (democracia y derechos humanos), 9 (no discriminación, respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y migrantes y no discriminación); 10 (la democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales); y 28 (igualdad de participación política de la mujer).
17. Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2004. (Consenso de México), acuerdo 6, incisos I, VI y XIX.
(Acuerdo 6, inciso I, de los derechos político-electorales de las mujeres).
18. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de octubre de 2005.
Artículos: 2 (jóvenes y derechos humanos); 5 (principio de no discriminación); 6 (igualdad de género); 18 (libertad de expresión, reunión y asociación); y 21 (derecho a la participación política).
19. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la AG-ONU el 13 de diciembre de 2006.
Artículos: 3 (principios generales); 4 (obligaciones generales); 5 (igualdad y no discriminación); 6 (mujeres con discapacidad); 7 (niñez con discapacidad); 8 (toma de conciencia); 9 (accesibilidad); 12 (igual reconocimiento como persona ante la ley); 19 (derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad); 21 (libertad de expresión y de opinión y acceso a la información); 29 (participación en la vida política y pública); y 31 (recopilación de datos y estadísticas).
20. Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la AG-ONU el 13 de septiembre de 2007.
Artículos: 1 (derechos indígenas individuales y colectivos); 2 (igualdad y no discriminación); 3 (derecho a la libre determinación); 4 (derecho a la autonomía y autogobierno); 5 (derecho a la participación plena); 19 (derecho a la consulta) y 44 (igualdad entre mujeres y hombres).

21. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2007. (Consenso de Quito), los puntos 3, 12, y 17, acuerdos II, VIII, IX, X, XI, XIII.
22. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2010. (Consenso de Brasilia), los acuerdos 2, 3 y 5.
23. La Resolución A/Res/66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 y el punto 23, inciso b de las Observaciones finales del Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW realizadas a México, en los informes consolidados 7 y 8 de 2012 y sus respectivas recomendaciones. (Participación política de la mujer).
24. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, aprobada por la AG-OEA el 5 de junio de 2013.
Artículos: 3 (derechos protegidos); y del 4 al 14 (deberes del Estado).
25. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la AG-OEA el 15 de junio de 2015.
Artículos: 3 (principios generales); 4 (deberes generales de los Estados parte); 5 (derechos protegidos); 5 (igualdad y no discriminación por razones de edad); 6 (derecho a la vida y a la dignidad en la vejez); 7 (derecho a la independencia y a la autonomía); 8 (derechos a la participación e integración comunitaria); 14 (derecho a la libertad de expresión, de opinión y el acceso a la información); 27 (derechos políticos); 28 (derecho de reunión y de asociación) y 32 (toma de conciencia). Está en proceso de firma y ratificación por parte del Poder Ejecutivo Federal.
26. Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2007 y el objetivo 5. Igualdad de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, entre otras. (Derechos humanos).

27. Convenio 190 sobre violencia y acoso adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 21 de junio de 2019. Ratificado por el Senado de la República en marzo de 2022.

Artículos: 2 (protección a las personas trabajadoras); 4 (respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso); 5 (respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo); y 6 (obligación de adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación).

2.2. Normativa Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917. Última reforma 28 de mayo de 2021.

Artículos 1, 2, fracción VII del Apartado A, 3, fracción II, inciso a), 4, 35, párrafo primero y fracción II, 41, 52, 53, párrafos primero y segundo, 56, párrafos primero y segundo, 94, párrafos tercero y octavo y 115, fracción I.

2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el DOF el 1º de febrero de 2007. Última reforma 29 de abril de 2022.

Artículos 2, 4, 9, 14, 20 Bis y Ter, 27, 36, 48 Bis y 49.

3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. Última reforma 17 de mayo de 2022

Artículos 2, 9, fracciones VIII y IX, 15 Ter, 15 Quintus, 15 Sextus, 15 Séptimus y 15 Octavus.

4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006. Última reforma 18 de mayo de 2022.

Artículos 15, 17, 35, 36 y 37.

5. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003. Última reforma 28 de abril de 2022.

Artículos 4, 5, 7 inciso a) y b), 8 y 10.

6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011. Última reforma 29 de abril de 2022.
Artículos 2, 3, 4 y 5.
7. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 13 de abril de 2020.
Artículos 2, 3, 6, 7, 10, 14, 26, 30, 32, 35, 36, 42, 44, 58, 64, 74, 99, 104, 106, 159, 163, 207, 232, 233, 234, 235, 247, 380, 394, 415, 440, 442, 443, 449, 456, 463 Bis y Ter, 470 y 474 Bis.
8. Ley General de Partidos Políticos. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 27 de febrero de 2022.
Artículos 2, 3, 4, 23, 25, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 48, 51, 73 y 74.
9. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Publicada en el DOF el 22 de noviembre de 1996. Última reforma 19 de abril de 2022.
Artículo 80, inciso g).
10. Ley General en Materia de Delitos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 20 de mayo de 2021.
Artículos 3, fracción XV y 20 Bis.
11. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016. Última reforma 22 de noviembre 2021.
Artículo 57.
12. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el DOF el 04 de diciembre de 2014. Última reforma 28 de abril de 2022
Artículos 1 fracciones I y II, 2, 6, 36, 39, 40, 41, 42 y 125 fracción XI.
13. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicada en el DOF el 25 de junio de 2002. Última reforma 10 de mayo de 2022
Artículos 4, fracción II y V; y 5 fracción I, incisos b y c.

14. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Publicada la declaratoria de vigencia en el DOF el 19 de octubre de 2015.
15. Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Publicada en el DOF el 23 de octubre de 2018.

2.3. Normativa Local

1. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en el DOF el 04 de diciembre de 2014. Última reforma 28 de abril de 2022
Artículos: 3 numeral 1; 4 apartado A, B y C; 7 apartado F numerales 2, 3, 4; 11; 17, apartado A, inciso e) y 50.
(Artículo 3 De los principios rectores numeral 1. La dignidad humana como principio rector y sustento de los derechos humanos; Artículo 4, interpretación y aplicación de los derechos humanos; literal A, de la protección de derechos humanos; apartado B, principios rectores de los derechos humanos; literal C, de la igualdad y no discriminación; artículo 7, de la democracia; apartado F, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria).
2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 29, 32 y 34.
(Artículo 29, capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención a mujeres receptoras de violencia; artículo 32, registro y seguimiento por parte de las instituciones a las mujeres receptoras de violencia; artículo 34, de las obligaciones de las dependencias, entidades y Órganos Político-Administrativos que atiendan a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.
3. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 1, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31.

(Artículo 1, de los derechos de igualdad y no discriminación por cuestión de sexo; artículo 23, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre en la vida económica; artículos 24 y 25, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombre; artículo 26, de la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; artículo 28, de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito civil; artículo 30 y 31, del derecho de eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo).

4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; 2, 4 fracción XXII, 5, 6 fracciones VIII, IX y XXV; 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28; 29, 30 y 31.

(Artículos 2, de los derechos humanos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México; 4 fracción XII, sobre la definición de personas, grupos o comunidades en situación de discriminación; 5 y 6, de la no discriminación o restricción de los derechos humanos de las personas; fracción VIII, de la restricción de la participación en igualdad de condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole, fracción IX, de la negación, limitación o condición de los derechos político-electorales de las personas; fracción XXV, de la prohibición para explotar o tratar degradantemente a las personas; artículo 15, de las obligaciones de los entes públicos para promover la participación política de las personas; artículo 23, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres; artículo 24, de la implementación por parte de los entes públicos de las medidas positivas a favor de la igualdad de las niñas y niños; artículo 25, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes; artículo 26, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores; artículo 27, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 28, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas; artículo 29, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la comunidad LGBTTTI; artículo 30, de la obligación de los entes públicos a la promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la

igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras; artículo 31, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo).

5. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 69.

(Artículo 3, de sus derechos fundamentales; artículo 5, de la obligación de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos; artículo 6, de la promoción de la perspectiva juvenil y de género; artículo 7, de la no discriminación; artículo 8, del derecho a la participación en los asuntos que les interese y el seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones; artículo 9, de los derechos culturales y comunitarios de las y los jóvenes; artículo 10; de capítulo XVI, respecto de la plena participación social y política y al acceso a la información el cual no fue tomado en consideración, en específico el artículo 69, relativo a la obligación del gobierno por promover la participación social y efectiva como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en la ciudad de México).

6. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 5 fracción IV, 11, 27, 28, 38, 39 y 40.

(Artículo 1, de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 2, de los derechos humanos de las personas con discapacidad; artículo 5, de las acciones prioritarias, en específico de los programas de accesibilidad universal e igualdad de condiciones; artículo 11, del derecho a la no discriminación; artículos 27 y 28, de la adecuación de espacios e instalaciones para el libre tránsito de las personas con discapacidad; artículos 38, 39 y 40, de su participación en la vida política y pública).

7. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículos 2 párrafo tercero; 4 inciso C fracciones III al IX; 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX; 14; 15, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 41, 50 fracción IX, 53, 63, 94, 165, 171, 242, 247, 252, 275, 258, 264 Bis, 266, 273, 285, 310, 332, 339, 356, 379 y 400.

(Artículo 2 párrafo tercero, de los principios de la autoridad electoral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; 4 inciso C fracciones III al IX, del marco

conceptual relativo a la perspectiva de género y la no discriminación; artículo 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, de los fines de la democracia electoral en la ciudad de México y de los derechos político-electorales de las personas ciudadanas; artículo 14, de la obligación de los partidos para hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas; artículo 50, de las atribuciones del Consejo General, fracción IX, de la aprobación y ajuste del presupuesto de egresos del programa operativo anual del Instituto Electoral; y artículo 63 fracción XII, de las atribuciones de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y los artículos 2, 4, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 41, 50, 53, 63, 94, 165, 171, 242, 247, 251, 257, 258, 264 Bis, 266, 273, 285, 310, 332, 339, 356, 379 y 400 en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género).

8. Ley de Víctimas para la Ciudad de México; artículo 3 fracciones XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII; 5 fracciones XIII y XVI, 6 fracción XI.

(Artículo 3, de los efectos de entendimiento de la ley, fracción XXXVIII, de la víctima, fracción XXXIX, de la víctima directa, fracción XL, de la víctima indirecta, fracción XLI, de la víctima potencial, fracción XLII, de la violación de derechos humanos; artículo 5, de los principios rectores y derechos de las víctimas, fracción XIII, de ámbito de aplicación de las autoridades en sus respectivas competencias, fracción XVI, de la igualdad y no discriminación; artículo 6, de los derechos de las víctimas, fracción XI, del derecho de la víctima a la igualdad y no discriminación).

9. Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I y II; 4.

(Artículo 2, de las quejas respecto a actos u omisiones que se presuman violatorios de normas electorales; artículo 3, de los procedimientos, fracción I, del Procedimiento Ordinario Sancionador, fracción II, del Procedimiento Especial Sancionador; artículo 4, tramitación de los procedimientos y los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 114 y 122 en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género).

10. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016-2021.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos; Capítulo 5 Derechos políticos; I eje 1 y el Enfoque Transversal de Igualdad de Género, el Enfoque Transversal de Derechos Humanos y el Enfoque Transversal de Participación Ciudadana del Programa General de

Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; y los objetivos 1, 3 y 5 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México de 2015-2018.

11. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2019.

Capítulo II. Del enfoque de derechos humanos; Capítulo V De los espacios de participación.

12. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México de 2019.

Título Primero Capítulo Único, de las Disposiciones Generales; Título Segundo Capítulo I, del desarrollo de los principios rectores; Título Cuarto Capítulo II, de la Ciudad democrática y Capítulo VI, de la Ciudad incluyente; y Título Sexto Capítulos I al VI, del Enfoque de derechos humanos.

13. Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México de 2021.

Artículos 1, 2, 3, fracciones VI y VIII, 5, 6, 7, 13, 14 y 15.

14. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1, Igualdad y Derechos:

1.5 Derechos de las Mujeres; 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; 1.6.2 Jóvenes; 1.6.3 Personas adultas mayores; 1.6.4 Personas con discapacidad; 1.6.5 Personas LGBTTIQA; 1.6.6 Personas en situación de calle; 1.6.7 Personas migrantes; 1.6.8 Víctimas; 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

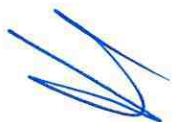
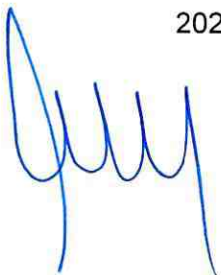
a. Normativa Interna

1. Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023.

2. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sección Octava, De la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Atribuciones.

3. Política de Igualdad Laboral y No discriminación. Ejes y principios que la rigen.

4. Código de Conducta del IECM.
5. Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el IECM.
6. Lineamientos Operativos del Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el IECM.
7. Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
8. Reglas Operativas del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
9. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en de la Ciudad de México en Materia Electoral y Participación Ciudadana.
10. Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género, aprobado el 24 de septiembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-057-19.
11. Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
12. Política de prevención de riesgos psicosociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
13. Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022, por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
14. Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.



Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género

El Manual de Planeación refiere que la planeación operativa que se realice en el Instituto Electoral deberá considerar la MML, con perspectiva de género, como una herramienta para el diseño, implementación y evaluación de los programas.

Esta metodología permitirá presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del Programa Institucional en mención y las relaciones de causalidad de los problemas que se busca atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen desigualdades de género entre las poblaciones que han sido discriminadas históricamente y cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

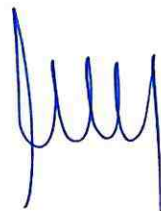
La MML con perspectiva de género consta de dos etapas: 1) identificación del problema y alternativas de solución; y 2) planificación del programa. En la primera, a través de un análisis lógico y secuencial, que inicia con la identificación del problema y las alternativas de solución, se define la estructura básica del Programa. En la segunda, se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual sintetiza la estructura, los medios de verificación, los supuestos y presenta los indicadores necesarios tanto para el éxito del Programa, como para su evaluación correspondiente.

b. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución

En esta etapa se analiza la situación existente y se crea una visión de la situación deseada, para estar en posibilidad de generar diversas alternativas de solución y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla.

Para ello, el primer paso ha sido identificar que, la problemática a resolver es: *En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial.*

A partir de ello, se continuará a través de las fases siguientes:



19

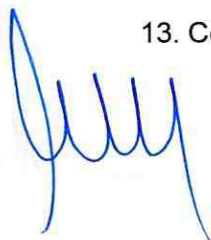
1. Análisis de la población involucrada

La identificación de la población involucrada consiste en determinar a aquellas personas, grupos, instituciones, comisiones, partidos políticos u Organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen interés o expectativa en la ejecución del programa, de manera enunciativa, más no limitativa.

Para la implementación de este Programa, se conjugarán tanto las actividades de las áreas del Instituto Electoral, como instituciones internacionales, nacionales y locales, así como organizaciones civiles, por lo que a partir de su identificación se determinó el nivel de influencia, interés y fuerza en los posibles riesgos y alternativas de solución en la ejecución de las acciones. Ahora bien, derivado del análisis se identificaron un total de 141 áreas, instituciones y organizaciones involucradas (27 áreas del Instituto Electoral y 114 externas) que podrían participar en las acciones propuestas con distinto nivel de involucramiento.

Otro elemento importante del análisis es el grado de incidencia en cada una de las actividades. A continuación, se especifican las áreas del Instituto Electoral involucradas, tomando en cuenta que algunas de ellas se enlistan en atención a la reestructura determinada por la reforma al Código Electoral publicada el 2 de junio de 2022, arriba señalada:

1. Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales
2. Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
3. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
4. Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
5. Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
6. Comisión Permanente de Quejas
7. Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia
8. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
9. Comisión Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos
10. Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales
11. Comisiones Unidas del IECM
12. Comité Editorial
13. Comité de Transparencia

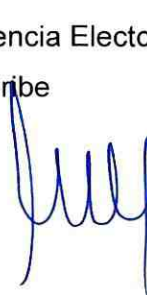


14. Comité Técnico Permanente (Artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México)
15. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM
16. Secretaría Ejecutiva
17. Secretaría Administrativa
18. Contraloría Interna
19. Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
20. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
21. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
22. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
23. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
24. Unidad Técnica de Servicios Informáticos
25. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
26. Órganos Desconcentrados
27. Personal del IECM

Hacia el exterior, se identificaron 114 instituciones y organizaciones civiles:

Internacionales

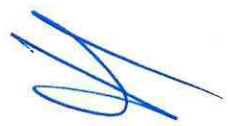
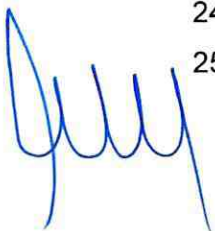
1. Organización de las Naciones Unidas
2. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
3. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
4. Fondo de Población de las Naciones Unidas
5. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
6. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7. Organización de los Estados Americanos
8. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
9. Organización Iberoamericana de la Juventud
10. Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral
11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe
12. Banco Mundial



13. Fondo Monetario Internacional
14. Unión Europea
15. Organización Internacional de los Parlamentos
16. Fundación Internacional para Sistemas Electorales
17. ParlAmericas

Nacionales

1. Instituto Nacional Electoral
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación
3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
4. Instituto Nacional de las Mujeres
5. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República
6. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República
7. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
8. Sistema Nacional de Integración para la Familia
9. Comisión Nacional de Derechos Humanos
10. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
11. Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad
12. Instituto Mexicano de la Juventud
13. Instituto Nacional de Desarrollo Social
14. Instituto Nacional de Antropología e Historia
15. Cámara de Diputados
16. Senado de la República
17. Secretaría de Bienestar
18. Secretaría de Gobernación
19. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
20. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
21. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
22. Instituciones académicas nacionales
23. Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México
24. Organismos Públicos Locales
25. Secretaría del Trabajo y Previsión Social



Locales

1. Congreso de la Ciudad de México
2. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
3. Poder Judicial de la Ciudad de México
4. Tribunal Electoral de la Ciudad de México
5. Representantes de los Partidos Políticos y los Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
6. Agrupaciones Políticas Locales
7. Consejos Electorales Locales
8. Consejos Distritales
9. Alcaldías y Concejalías
10. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
11. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
12. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
13. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México
14. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
15. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
16. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
17. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
18. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
19. Centro de Educación Continua para Adultos Mayores
20. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
21. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
22. Instituto para el Envejecimiento Digno
23. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
24. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
25. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
26. Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México

27. Comisiones de Participación Comunitaria
28. Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México
29. Instituciones académicas locales
30. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
31. Secretaría de Salud de la Ciudad de México
32. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
33. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

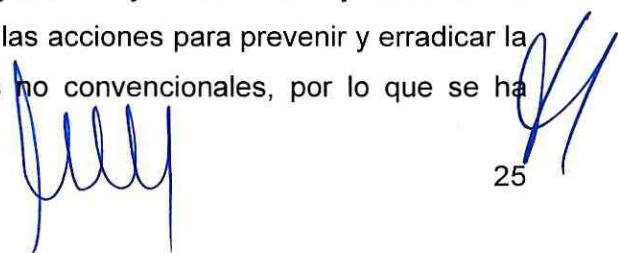
Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.
2. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.
3. Organización Fuerza Ciudadana A.C.
4. Tlawaanáh, Mujeres que transforman
5. Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos
6. Comunicación e Información de la Mujer, A.C.
7. Asociación Nacional Cívica Femenina
8. Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación, A.C.
9. Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C
10. Red de Juventudes Trans
11. Fundación Arcoiris A.C.
12. El Closet de Sor Juana A.C.
13. Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C.
14. Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C.
15. Balance A.C.
16. Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.
17. Red_esCultura. Derechos Humanos, Cultura y Juventudes.
18. Intersecta
19. Brújula Intersexual
20. Red por los Derechos de la Infancia en México
21. Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
22. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C
23. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir

24. Luchadoras MX
25. Las Constituyentes MX Feministas
26. EQUIS Justicia para las Mujeres
27. Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente.
28. Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales
29. Integración Down IAP
30. Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.
31. Fundación CEDIC A.C.
32. APAC IAP, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral
33. El Caracol A. C.
34. Ednica I.A.P.
35. Utopía A.C.
36. Libre Acceso. A.C.
37. Red de Mujeres. Afrodescendientes de la CDMX
38. Asociación Pro-Lactancia Materna A.C.
39. Colectivo Huella Negra

La interrelación adecuada entre las instituciones y organizaciones mencionadas tiene entre sus propósitos dar cumplimiento al marco normativo y a las metas institucionales, las cuales presentan importantes retos; realizar un trabajo articulado con distintas instituciones en materia de igualdad de género y derechos humanos, contribuirá a la consolidación de una democracia igualitaria e incluyente en la Ciudad de México, entendiéndose como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la ciudadanía. Dichas instituciones deben ser consideradas en el desarrollo de este Programa Institucional, ya que están estrechamente vinculadas con los principios señalados y, además, la mayoría han sido aliadas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas con las que se ha trabajado en los temas referidos, cuentan con experiencia e interés para vincularse con las acciones propuestas por el Instituto Electoral, en el seguimiento y atención del ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres, en las acciones para prevenir y erradicar la violencia política y aquellas a favor de los liderazgos no convencionales, por lo que se ha



considerado que su inclusión es indispensable para alcanzar las tareas propuestas en el Programa Institucional.

En el cuadro 1 se presentan los resultados del análisis realizado de las áreas, instituciones y organizaciones involucradas en términos del **interés** y la **fuerza**, el espacio interno y externo al que pertenecen, las características comunes que poseen, los roles, intereses, poder relativo y la capacidad de participación, así como la competencia para atender el problema planteado.

Al interés y fuerza que cada una tiene, se le asignó un valor que se encuentra en un rango de 1 a 5, donde 1 indica el grado mínimo y 5 el mayor grado.² De esta forma se logró obtener el nivel de involucramiento ($In=It \times F$), el cual se obtiene de multiplicar el valor asignado a la fuerza (F) por el valor del interés (It), observándose tres niveles de involucramiento: escaso, medio y alto.

Cuadro 1. Análisis de instituciones y organizaciones civiles

Internacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento ($In=It \times F$)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	3	4	12
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES)	5	5	25
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	4	3	12
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	4	3	12
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	4	4	16
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	4	4	16
Organización de los Estados Americanos (OEA)	4	4	16
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	4	3	12
Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)	4	4	16
Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)	5	5	25
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	3	3	9
Banco Mundial (BM)	3	2	6
Fondo Monetario Internacional (FMI)	3	2	6
Unión Europea (UE)	3	2	6
Organización Internacional de los Parlamentos (UIP)	4	4	16

² Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 30 de julio de 2021, pág. 79.

Internacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Fundación Internacional para Sistemas Electores (IFES)	4	4	16
ParlAmericas	4	3	12

Nacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Instituto Nacional Electoral (INE)	5	5	25
Suprema Corte de Justicia Nación (SCJN)	5	5	25
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	4	4	16
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	5	4	20
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE)	5	5	25
Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República (FEDH)	4	4	16
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)	3	3	09
Sistema Nacional de Integración para la Familia (DIF)	4	3	12
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	5	4	20
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	3	3	09
Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis)	3	4	12
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	5	4	20
Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)	4	3	12
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	5	4	20
Cámara de Diputados	5	5	25
Senado de la República	4	5	20
Secretaría de Bienestar	4	5	20
Secretaría de Gobernación	5	5	25
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)	3	4	12
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	4	3	12
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	4	3	12
Instituciones académicas nacionales	4	4	16
Facultad de Psicología de la UNAM	5	4	20
Organismos Públicos Locales (OPL)	5	4	20
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS)	4	3	12

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Congreso de la Ciudad de México	5	5	25
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	5	5	25

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Poder Judicial de la Ciudad de México (PJ-CDMX)	4	5	20
Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)	5	5	25
Representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	5	4	20
Agrupaciones Políticas Locales	3	3	09
Consejos Electorales Locales	5	4	20
Consejos Distritales	4	3	12
Alcaldías y Concejalías	4	4	16
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)	5	4	20
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES)	5	4	20
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)	3	3	09
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVCM)	2	3	06
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD)	4	4	16
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SEGOB)	4	4	16
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México (IESIDH)	4	3	12
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)	4	3	12
Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)	3	3	09
Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)	3	3	09
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO)	4	3	12
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE)	5	4	20
Instituto para el Envejecimiento Digno (INED)	3	3	09
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)	5	4	20
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FEPADECDMX)	5	5	25
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)	4	3	12
Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México	4	3	12
Comisiones de Participación Comunitaria	4	4	16
Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México	4	3	12
Instituciones académicas locales	3	3	09
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO-CDMX)	5	4	20

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)	3	3	09
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STFE)	3	3	09
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC)	4	3	12

Organizaciones de la Sociedad Civil			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.	4	3	12
Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.	4	3	12
Organización Fuerza Ciudadana A.C.	4	4	16
Tlwanáh, Mujeres que transforman	4	4	16
Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos	4	4	16
Comunicación e Información de la Mujer, A.C.	4	4	16
Asociación Nacional Cívica Femenina	4	4	16
Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación, A.C.	4	4	16
Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C	4	4	16
Red de Juventudes Trans	4	4	16
Fundación Arcoíris A.C.	4	4	16
El Closet de Sor Juana A.C.	4	4	16
Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C.	4	4	16
Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C.	4	4	16
Balance A.C.	4	4	16
Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.	4	4	16
Red_esCultura. Derechos Humanos, Cultura y Juventudes.	4	4	16
Intersecta	4	4	16
Brújula Intersexual	4	4	16
Red por los Derechos de la Infancia en México	3	3	09
Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.	4	3	12
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C	4	3	12
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir	4	4	16
Luchadoras MX	4	4	16
Las Constituyentes MX Feministas	4	4	16
EQUIS Justicia para las Mujeres	4	4	16
Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI)	4	4	16
Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE)	4	4	16
Integración Down IAP	3	3	09
Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.	3	3	09
Fundación CEDIC A.C.	3	3	09

Organizaciones de la Sociedad Civil			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
APAC IAP, Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral	3	3	09
El Caracol A. C	3	3	09
Ednica I.A.P	3	3	09
Utopía A.C	3	3	09
Libre Acceso. A.C	3	3	09
Red de Mujeres. Afrodescendientes de la CDMX	3	3	09
APROLAM	3	3	09
Colectivo Huella Negra	3	3	09

Del cuadro presentado, se observan 27 instituciones externas con un nivel de involucramiento alto que va de 20 a 25 puntos, éstas son: ONU MUJERES; IDEA; INE; SCJN; INMUJERES; FEDE; CNDH; IMJUVE; INAH; Cámara de Diputados; Senado de la República; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Gobernación; Facultad de Psicología de la UNAM; OPL; Congreso de la Ciudad de México; Jefatura de Gobierno de la CDMX; PJ-CDMX; TECDMX; Representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del IECM; Consejos Electorales Locales; CDHCM; SEMUJERES; INJUVE; FGJ-CDMX; FEPADE-CDMX; e INFO-CDMX.

También, se identificaron 80 instituciones con un nivel de involucramiento medio, que oscila entre 6 y 16 puntos, estas son: ONU; PNUD; FNUAP; UNICEF; UNESCO; OEA; OEI; OIJ; CEPAL; BM; FMI; Unión Europea; Organización Internacional de los Parlamentos; Fundación Internacional para Sistemas Electorales; ParlAmericas; TEPJF; FEDH; CONAVIM; DIF; CONAPRED; Conadis; Indesol; INAPAM; INALI; INPI; Instituciones académicas nacionales; STyPS; Agrupaciones Políticas Locales; Consejos Distritales; Alcaldías y Concejalías; COPRED; CEAVCM; INDISCAPACIDAD; SEGOB; IESIDH; SEPI; UACM; CECAM; SIBISO; INED; SECTEI; Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México; Comisiones de Participación Comunitaria; Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México; Instituciones académicas locales; SEDASA; STyFE; SCC; y las 39 Organizaciones de la Sociedad Civil. No obstante, en algunos casos se valoró que la fuerza para incidir variaría de acuerdo con sus recursos, funciones y competencias.

Cuadro 2. Análisis de las áreas del Instituto Electoral

Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales	5	5	25
Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (CGDHECyCC)	5	5	25
Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF)	5	5	25
Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC)	5	5	25
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG)	5	5	25
Comisión Permanente de Quejas (CQ)	5	4	20
Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (CNyT)	4	4	16
Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN)	4	4	16
Comisión Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos	4	4	16
Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales	4	4	16
Comisiones Unidas del IECM	4	5	20
Comité Editorial	5	5	25
Comité de Transparencia	4	4	16
Comité Técnico Permanente (Artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México)	4	4	16
Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM	4	4	16
Secretaría Ejecutiva	5	5	25
Secretaría Administrativa	5	5	25
Contraloría Interna	4	4	16
Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)	4	5	20
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC)	5	5	25
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)	5	5	25
Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	5	4	20
Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)	5	4	20
Órganos Desconcentrados (OD)	5	5	25
Personal del IECM	5	5	25

Respecto de las Comisiones y áreas del IECM, se identificó que 19 cuentan con un nivel de involucramiento alto, de 20 a 25 puntos, estas son las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales, las Comisiones de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Asociaciones Políticas y Fiscalización; de Participación Ciudadana y Capacitación;

de Organización Electoral y Geoestadística; de Quejas; las Comisiones Unidas; el Comité Editorial; las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; las Direcciones Ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; Asociaciones Políticas y Fiscalización; de Organización Electoral y Geoestadística; Participación Ciudadana y Capacitación. También, las Unidades Técnicas de Comunicación Social; Servicios Informáticos; y Asuntos Jurídicos; así como, los Órganos Desconcentrados y el personal del IECM.

De igual manera, se identificaron 2 Comisiones Permanentes, 2 Comisiones Provisionales, 2 Comités, 1 Comisión Central y 1 área, que cuentan con un nivel medio de involucramiento, con valores de 16 puntos, éstas son: las Comisiones Permanentes de Normatividad y Transparencia y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; las Comisiones Provisionales de Desarrollo de Sistemas Informáticos y de Relaciones Interinstitucionales; los Comités de Transparencia y Técnico Permanente al que hace referencia el artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como, la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM; y la Contraloría Interna.

2. Análisis de problemas

En este apartado se presenta el problema central, el cual expresa comprensivamente la situación que se pretende resolver, lo anterior a través de un análisis con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos que permite reconocer, visibilizar y dimensionar las desigualdades y asimetrías entre los sexos y género, lo cual permite determinar las causas que están detrás de las discriminaciones que viven las poblaciones, lo anterior a través de la identificación del marco del Programa Institucional, así como sus causas y efectos.

Para distinguir el problema central se desarrolló un diagnóstico, que siguió los siguientes pasos:

- Se identificaron diversos problemas considerados como principales en el marco del Programa Institucional;
- Se analizó a detalle los problemas reconocidos; y
- Se ordenaron los problemas de forma prioritaria, es decir conforme a la importancia de un problema frente al otro, sin supeditar las necesidades e intereses de poblaciones discriminadas y cuyos derechos han sido vulnerados.

Identificación del problema central

A través de un diagnóstico situacional se identificaron los siguientes problemas, para los temas relacionados a las Políticas de Género:

Paridad

La paridad es un principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres.³ Su fin es la igualdad sustantiva entre los sexos, para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.⁴

Como marco referencial para el desarrollo de la paridad, la reforma constitucional del 2014 estableció la obligatoriedad en la integración de las candidaturas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación a legislaciones federales y locales, y como resultado de esta reforma en el proceso electoral 2014-2015, por primera vez se alcanzó el 42.4% de representación histórica de mujeres en la Cámara de Diputados.⁵

Continuando con el ejercicio y construcción de una paridad democrática, en 2018, por primera vez, se conformó un Congreso casi paritario. Dicho proceso electoral tuvo como resultado que las mujeres ocuparán el 48.2% de los curules en la Cámara de Diputados y en el Senado un 50.8%.⁶

Por su parte, la ciudadanía de la capital del país eligió mediante sufragio a la jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la entidad, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, eligieron al primer Congreso de la Ciudad de México, 33 diputadas y 33 diputados por los dos principios de representación.⁷

³ Artículo 4, inciso C), fracción III, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://bit.ly/3bRABUY>

⁴ Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://bit.ly/3u2vpng>

⁵ México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Gobierno de la República. 8 de marzo de 2016. Recuperado de: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados>

⁶ Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Recuperado de: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>

⁷ Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf

Para el 2019 se efectuó una nueva reforma constitucional integrando la paridad en todo, lo cual considera su implementación en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular⁸, y para el 2020 se modificaron diversos ordenamientos electorales federales y locales (Ciudad de México), estableciendo la paridad total al garantizar la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.⁹

En ese sentido, derivado de la jornada electoral celebrada el 6 de junio de 2021, las ciudadanas y los ciudadanos eligieron mediante su voto a 8 alcaldesas y 8 alcaldes para administrar cada una de las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Por su parte, de los 66 escaños que integran el Congreso de la Ciudad de México, **35** son ocupados por mujeres y **31** por hombres.¹⁰

De lo anterior, se desprende la generación de una presencia paritaria en las titularidades de las alcaldías, así como en el Congreso de la Ciudad de México, y si bien es cierto que, resultaron electas mayor número de mujeres al frente de las concejalías y diputaciones, la paridad busca equilibrar la participación de las mujeres y hombres para revertir una realidad histórica y social, en donde, se ha desdeñado la inclusión de las mujeres en la vida pública, por lo que la paridad debe ser entendida como un piso mínimo y no un tope máximo para la participación de las mujeres.¹¹

Por lo antes expuesto, es necesario tener una mayor observación sobre la participación, presencia y actuación de las mujeres electas a los cargos populares; promover la capacitación y fortalecer las habilidades de las nuevas tomadoras de decisiones, así como a generar herramientas sustanciales para prevenir, atender e investigar la violencia política.

⁸ Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Instituto Nacional de las Mujeres. 19 de junio del 2019. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

⁹ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/3a23b84eabb4f33772264737ca3dd4e.pdf

¹⁰ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Recuperado de: https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf

¹¹ Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperada de: <https://www.tecdmx.org/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

La gran participación ciudadana que se mostró en la pasada jornada electoral 2021, hace necesario redoblar esfuerzos para garantizar una mayor presencia de la ciudadanía en los distintos mecanismos de democracia directa y participativa.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad es casi tan antigua como su opresión, pero los últimos años se han logrado avances substanciales, aunque insuficientes. Han contribuido a ello, por un lado, la influencia de organismos internacionales como la ONU, la OEA, así como, la adopción de distintos tratados, convenciones y acuerdos, cuyo objetivo es promover y tutelar los derechos humanos de las mujeres. Destacan por su importancia y alcance en el tema que nos ocupa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CEDAW, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Belém do Pará, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, siendo una de las más significativas la de Beijing, por el programa de acción que se aprobó a favor de adoptar medidas nacionales que garanticen la protección de los derechos de las mujeres.

En México, partir de la reforma de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, mediante la cual, se modificaron y adicionaron diversas disposiciones como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se configuró a rango de ley la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; mientras que en el ámbito local el 29 de julio de 2020 se reformaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nacional, garantizando con ello, un contexto político electoral idóneo para la participación sustantiva de las mujeres.¹²

¹² DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de

La Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género (VPG) es el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para poder ejercer sus derechos político-electorales, siendo uno de sus más grandes retos el identificar la violencia política para poder denunciarla.

En el proceso electoral local 2019-2020 se aplicó por primera vez la reforma en la materia con el objetivo de impulsar la participación de las mujeres y sentar las bases de una cultura política que se base en los principios de igualdad y no discriminación; esto con el fin de regular, atender, y sancionar cualquier agresión hacia las mujeres que incursionen en el ámbito político.

Desde abril de ese año, el marco jurídico mexicano tipifica las conductas que constituyen VPG. Las consecuencias se pueden dar por la vía penal, electoral y administrativa. En lo electoral, incluso puede llegar a negarse la candidatura para quienes cometan estas conductas, pues se incluyó como requisito de elegibilidad el no haber incurrido en las mismas.

Bajo esas consideraciones, el 29 de julio de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia SUP-REC-91/2020¹³ determinó que, de acuerdo con la normatividad constitucional, convencional y legal, así como los criterios jurisprudenciales de diversos órganos, es conforme a derecho integrar registros de personas que han incurrido en VPG.

Es importante destacar que los registros son de observancia y aplicación en todo el territorio nacional; razón por la que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales deben celebrar convenios o mecanismos de colaboración con las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, a fin de compartir información sobre las resoluciones o sentencias firmes emitidas en casos de VPG que han sido de su competencia.

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

¹³ Disponible en: < HYPERLINK "https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0091-2020.pdf" https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0091-2020.pdf >

En ese sentido, el INE cuenta con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género se alimenta de los registros locales que elaboran los Organismos Públicos Locales Electorales.

Tanto el registro del INE¹⁴ como en nuestro caso, el registro local del IECM¹⁵ son públicos y existe un apartado en el portal de internet oficial de cada Instituto para consultarlos. Su integración es únicamente para publicidad, es decir, no constituyen una sanción, pues ello dependerá de sentencias de los tribunales electorales en las que se haya acreditado este tipo de violencia.

Los registros tienen como objetivo compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan VPG, se caracterizan por ser una medida de reparación integral, que tienen como efecto que las autoridades electorales puedan verificar de manera clara quiénes son las personas que han sido sancionadas por haber cometido este tipo de violencia.

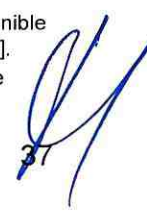
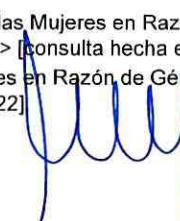
Además, contienen información como el nombre y sexo de la persona sancionada, el tipo de violencia (por ejemplo, verbal, física, simbólica psicológica etc.), el número de expediente, órgano resolutor y fecha de la resolución, la sanción impuesta, el tiempo de permanencia de la persona infractora en el registro, el dictado de medidas de reparación y la reincidencia, entre otros.

Actualmente, con corte al 6 de septiembre de 2022 en el registro nacional están inscritas 245 personas, 205 hombres y 40 mujeres, cuyo listado incluye a las 6 personas sancionadas en el ámbito de la Ciudad de México (4 hombres y 2 mujeres).

La VPG es una problemática estructural y compleja, que no es fácil de deconstruir, en ese sentido el Instituto Electoral de la Ciudad de México trabaja por transformar esta realidad a través de diversas acciones que incidan directamente en la participación sustantiva de las mujeres y en su acceso a los cargos de elección popular; dándose a la tarea de sumar a los mecanismos, programas y acciones que desarrolla con perspectiva de género, instrumentos y talleres que servirán en la prevención, erradicación, atención y sanción de esta violencia.

¹⁴ Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, disponible en: < <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/> > [consulta hecha el 1 de junio de 2022].

¹⁵ Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Ciudad de México, disponible en: < <https://sispersa.iecm.mx/> > [consulta hecha el 1 de junio de 2022]



Mujeres

Con el surgimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en 2014, se dispuso la obligatoriedad para que los partidos políticos cumplan con la paridad de género y los Organismos Públicos Locales Electorales garanticen el registro de candidaturas con 50% de hombres y 50% de mujeres a cargos de elección popular a nivel local, lo que representó un paso para impulsar la estrategia que asegurara la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, contribuyendo así con la democracia.

Derivado de estas reformas, en el proceso electoral 2018, un mayor número de mujeres compitieron por cargos de elección popular, lo que propició, a su vez, actos tendientes a la violencia política por razones de género en su contra.

Mujeres indígenas

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México 6.1% de los hombres y 6.1% de las mujeres de 3 años y más habla alguna lengua indígena. Es decir 7,364,645 personas, de las cuales, 48.6% son hombres y 51.4% son mujeres.¹⁶

En la capital del país, de las 9 millones 209 mil 944 personas que la habitan (1.4%), es hablante de alguna de 55 lenguas indígenas (De las 68 que se hablan en todo el país).¹⁷

El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario, progresivo y culturalmente pertinente de las personas de identidad indígena.

A pesar de lo anterior, los escenarios y condiciones de exclusión y discriminación en agravio de las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes persisten en la Ciudad de México, agravándose cuando se interseca los factores ser mujer, toma de decisión y participación.

¹⁶ INMUJERES. Población Indígena. Recuperado de:
http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Poblacion_indigena.pdf

¹⁷ CDHCM. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Recuperado de: <https://cdhcm.org.mx/2021/02/llama-cdhcm-a-revertir-desigualdad-discriminacion-y-pobreza-de-las-personas-indigenas-en-la-ciudad-de-mexico/>

En la experiencia de participación política de las mujeres indígenas, en sus avances, sus desafíos y las manifestaciones de violencia política de género que han enfrentado, se reflejan el racismo, el machismo, la discriminación y la exclusión que persiste en la base de las relaciones entre la sociedad y las colectivas indígenas, particularmente hacia las mujeres; y se concreta también la triple exclusión de la que son objetos: por ser mujeres, por pertenecer a un pueblo indígena y por su condición socioeconómica.¹⁸

Mujeres afromexicanas

El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el cual se adicionó un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas o cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación.

Las entidades con mayor presencia de personas afromexicanas, afrodescendientes o cualquiera que sea su autodenominación son: Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.¹⁹ Asimismo, existen poblaciones en Chiapas, Coahuila, Michoacán, Morelos y Ciudad de México.

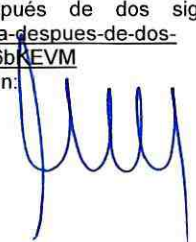
Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y han creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.²⁰

Derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se pudo observar que el 2.04% de la población del país se considera

¹⁸ Paloma Bonfil Sánchez, *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

¹⁹ UNAM. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Recuperado de: http://ciencia.unam.mx/leer/945/centro-de-2020-registrara-a-la-poblacion-afromexicana-despues-de-dos-siglos?fbclid=IwAR3V6IV917s708bLsueB15wXn0ML3Eys_XbuXhJ7tB_ggXMKnaU8l6bKEVM

²⁰ Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf



39

afrodescendiente (2.5 millones de personas) y el 50.4% de dicha población corresponde a mujeres.²¹

En este contexto, las mujeres afrodescendientes han sido discriminadas por tres causas, mismas que consisten: por ser de origen africano, haber sido esclavizadas y ser mujeres. Entre sus principales demandas, las mujeres afromexicanas exigen:²²

- Reivindicación de su papel histórico.
- Valoración y salvaguarda de su patrimonio cultural.
- Derecho a la educación y cultura.
- Eliminación del racismo y discriminación.
- Participación de mujeres afro en espacios de representación política y toma de decisión.

Población LGBTTTI

La población LGBTTTI vive situaciones de discriminación, exclusión y violencia, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos. A la fecha, no existen datos demográficos públicos disponibles que permitan apreciar el peso poblacional que tienen estas personas en los ámbitos económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, sin embargo, existen estimaciones no oficiales sobre esta población. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estima que, en el caso de México, la cantidad de personas no heterosexuales oscila entre cinco y seis por ciento del total de la población. En la Ciudad de México, se ha mencionado que alrededor de 875 mil personas son LGBTTTI²³, y en la ENADIS 2017, se reveló que 71.9% de la población encuestada a nivel nacional percibía que los derechos de las personas trans no se respetaban, seguido de igual manera, por el de las personas gays y lesbianas con 65.5%.²⁴

Tres de las múltiples problemáticas identificadas en materia de derechos humanos de la población LGBTTTI tiene que ver con los estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e

²¹ INEGI. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Recuperado de: <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

²² María Elisa Velázquez Gutiérrez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455>

²³ DOF. Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Diario Oficial de la Federación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012

²⁴ ENADIS 2017, Comunicado de Prensa No. 346/18, INEGI 2018. Pág. 13. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf

implementación de las escasas políticas públicas dirigidas a esta población y la inexistencia de estadísticas oficiales que permitan visibilizar la situación en que se encuentran.²⁵

Al respecto, es importante destacar que la Ciudad de México es una de las entidades que mayores avances ha tenido, tanto en el desarrollo de un marco normativo, como en la promoción e implementación de acciones públicas a favor de los derechos de las personas LGBTTTI.

En junio de 2017, se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México, en la que el 84% de la ciudadanía señaló que se discrimina a las personas de preferencia y/u orientación sexual distinta a la heterosexual, a través de ofensas e insultos.²⁶

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades sociales que aún prevalecen en nuestro país y, la Ciudad de México no es ajena a ellas, La población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI), pese al confinamiento, enfrentó situaciones de violencia y discriminación por razón de su orientación sexual, expresión o identidad de género.²⁷

Por otro lado, para los temas relacionados en materia de Derechos Humanos, es necesario conocer la situación que viven los diferentes grupos de atención prioritaria y visibilizarlos para identificar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, al respecto se presenta el diagnóstico de los diversos grupos de atención prioritaria:

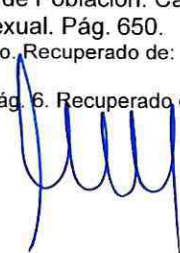
Desigualdad y discriminación

Para una adecuada identificación, es conveniente señalar que, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México describe que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes y sujetas de protección internacional, las víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad y aquellas que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, de identidad indígena y minorías religiosas entran dentro de lo considerado como poblaciones que viven mayor discriminación y desigualdad en el ejercicio

²⁵ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Pág. 650.

²⁶ COPRED. Itinerario de lucha LGBTTTI por la no discriminación en la Ciudad de México. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-lgbti-2020.pdf>

²⁷ COPRED. Informe de acciones 2020. Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI. Pág. 6. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe-LGBTTTI-2020.pdf>



41

de sus derechos. Por ello, en el presente Programa Institucional se abordarán diferentes circunstancias en relación con algunos de estos grupos.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 realizado por el INEGI, hay 64 millones 540 mil 634 mujeres en México, lo que representa 51.2% de la población total. Los datos son similares en la Ciudad de México donde hay 4 millones 805 mil 017 mujeres que equivale a 52.2% de la población.

La situación entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos ha sido desigual. Las mujeres han estado en un escenario de subordinación y marginación histórica, reflejada en todos los espacios del desarrollo de la humanidad, esto se acentúa en los de participación política, electoral y ciudadana. La construcción de ciudadanía es una de las primeras condiciones para que mujeres y hombres sean autónomos y se constituyan como sujetos sociales. Sin embargo, las mujeres han sido limitadas, de forma arbitraria, a cumplir roles reproductivos y de cuidado en el ámbito privado, derivados de la división sexual del trabajo, dónde además los hombres decidieron que sus roles se desarrollarían en el espacio público en la toma de decisiones, en la generación y posesión de la riqueza, en la vida pública.

Hoy en día, se ha logrado avanzar con un marco normativo a nivel internacional, nacional y local que intenta equilibrar las desigualdades. No obstante, los cambios sustantivos para erradicarlas se han dado lentamente, a pesar de que en la Constitución Federal se establezca que mujeres y hombres son iguales ante la Ley, que gozarán de los mismos derechos políticos y civiles, en la práctica la participación de las mujeres en el ámbito público es minimizada y violentada.

Al respecto, ONU MUJERES indica que *"la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para el logro del buen gobierno, la democracia incluyente, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible"*.²⁸

²⁸ La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México. ONU-MUJERES. 2016
<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/>

Diversos estudios refieren que la desigualdad y discriminación hacia las mujeres, las personas jóvenes, indígenas, mayores y con discapacidad continúa reproduciéndose estructuralmente en nuestro país.

La *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México* de agosto de 2021 (Encuesta sobre discriminación), muestra que el 16.4 % de las personas encuestadas consideran que las causas más comunes de discriminación son la pobreza; el 16.2 % el color de piel; el 10.6 % las preferencias sexuales; y el 9.1% la clase social, entre otras.²⁹

Aunado a lo anterior, las personas coinciden en que sí existe discriminación hacia las personas pobres con un 83.5%; indígenas 82.1%; Gays 81.8%; y con discapacidad con el 79.9 %, entre otras.³⁰

Asimismo, los grupos de estudio indicaron que la situación de discriminación mayormente declarada fue: le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran.

Respecto de las mujeres, 20.1 % vivió discriminación por alguna característica o condición personal. De las personas con discapacidad, 19.3 % declaró que la hacen sentir o miran de forma incómoda y 58.3 % a causa de su condición de discapacidad. Entre la población indígena, 40.3 % declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena.

El porcentaje de población de 18 años y más que opina que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población, varía de forma importante. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9 % y el de las personas gays o lesbianas con 65.5 por ciento³¹.

Personas mayores

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,493,174 personas mayores, el 57.2 % mujeres y el 42.8 % son hombres³²

²⁹ COPRED, 2022, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS2021-11122021.pdf>

³⁰ Idem.

³¹ Ibid.

³² Cálculo propio, tomando como base el Banco de Indicadores de INEGI, consultado el 11 de agosto de 2022.



43

Respecto de la población de 65 años o más, INEGI reporta que las Alcaldías con mayor porcentaje de este grupo poblacional son: Coyoacán, Benito Juárez y Azcapotzalco y las que menor número presentan son Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa.³³

Cabe mencionar que en nuestra Ciudad existe un índice creciente de personas mayores, en el año 2000 representaban el 8.6 % de su población, en 2010 el 11.6 % y en 2020 el 16.2 %, índice que año con año va en ascenso; lo cual implica enfrentar mayores retos en materia de acceso pleno a sus derechos humanos para el disfrute de un envejecimiento digno y pleno, que les permita desarrollar sus capacidades de una forma segura, saludable y protegida.

Respecto a las condiciones en las que ejercen sus derechos, es importante señalar que existe un alto índice de discriminación, de acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía consideró que es el noveno grupo donde se percibió mayor discriminación y es el sexto grupo más discriminado, con un porcentaje del 4.9 %

Por alcaldía, este grupo de atención prioritaria está dentro de los más discriminados dentro de un parámetro de 1 a 5 menciones; se destaca que en 3ª mención aparece Coyoacán con un porcentaje de 9.2% y Tláhuac con 11.0%; en 4ª mención Venustiano Carranza con 5.6% y finalmente en 5ª mención Álvaro Obregón con 5.5%, seguida de Cuajimalpa con 7.0 %.³⁴

La discriminación, implica el menoscabo de los derechos humanos, por ejemplo, el relacionado con la participación político-electoral, ya que a pesar de ser una de las poblaciones con mayor participación electoral, aún enfrentan limitaciones para el acceso pleno a sus derechos político-electorales y de participación social, ya que existen barreras de carácter estructural que les impiden influir en la toma de decisiones públicas y postularse a las candidaturas de elección popular. En este punto es necesario considerar las interseccionalidades que viven las personas mayores para buscar alternativas de solución en el ejercicio de sus derechos.

A nivel local, la Lista Nominal registrada por el INE con fecha de corte de 31 de julio del 2022, registró 1,645,531 personas de 60 años o más, 57.6% mujeres y 42.4% hombres que cuentan

³³ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020, pág. 25 Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

³⁴ COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Encuesta en viviendas. Agosto 2021. Disponible en <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

con credencial para votar con fotografía vigente; quienes deberían de tener acceso pleno a sus derechos político-electorales.³⁵

Para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales, es necesario realizar acciones afirmativas como las que se implementaron durante el proceso electoral 2020-2021, en los estados de Morelos, Oaxaca y Yucatán, que permitieron una mayor participación de este grupo poblacional.

Al respecto, es importante considerar lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SCM-JDC-811/2021³⁶ y Acumulado dictada el 6 de mayo de 2021, respecto a la necesidad de establecer acciones afirmativas en favor de las personas mayores y personas con discapacidad para que accedan plenamente a los cargos de elección popular y así favorecer su participación política.

También es necesario vencer prejuicios y estereotipos, así como contribuir a la sensibilización y trato digno a este grupo de atención prioritaria por parte de la sociedad, para fomentar su inclusión y no discriminación en las organizaciones políticas, partiendo de reconocer sus capacidades y experiencias.

Personas con discapacidad

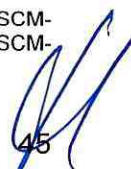
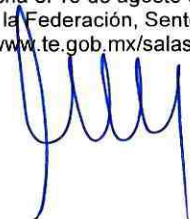
Los resultados del Censo 2020 del INEGI indican que, en de la Ciudad de México la población de personas con discapacidad es de 493,589 personas, representando el 5.4 % del total de habitantes; el 56.9 % son mujeres y el 43.1 % son hombres.³⁷ Es de destacarse que el 55 % de las personas con discapacidad son personas mayores.

De acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía considera que sí existe discriminación hacia las personas con discapacidad y las ubica como el séptimo grupo más discriminado. Por alcaldía, se encuentran dentro de las y los más discriminados, en un parámetro

³⁵ IECM. Evolución de los instrumentos electorales. Padrón electoral y lista nominal al 31 de julio de 2022 <https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes_individuales.php>, [consulta hecha el 19 de agosto de 2022].

³⁶ Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sentencia SCM-JDC-811/2021 y SCM-JDC-855/2021 acumulado, 6 de mayo de 2021, México, disponible en <<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0811-2021.pdf>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

³⁷ INEGI. Presentación de resultados. Idem. página 54.



45

de 1 a 5 menciones, se destaca que en la 4ª mención se encuentran Tláhuac con 9.5 %, Cuajimalpa con 8.3 %, y Xochimilco con 7.8 %³⁸

Respecto al ejercicio de sus derechos político-electorales, a nivel nacional el INE especificó que en las elecciones de 2021 ejercieron su derecho al voto 308,509 personas con discapacidad,³⁹ sin embargo, aún persiste la imposibilidad de ejercer plenamente sus derechos político-electorales, ante la falta de implementación de medidas y políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva y estructural desde la perspectiva del modelo social de discapacidad para crear condiciones de igualdad, no discriminación y participación efectiva en la toma de decisiones que tienen impacto colectivo, político y social.

Durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE determinó la implementación de cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera, en su integración, al menos ocho personas con discapacidad; y en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Oaxaca se implementaron acciones afirmativas para este grupo de atención prioritaria.⁴⁰

A nivel local, el Consejo General del IECM con la finalidad de revertir la discriminación que viven las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobó los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías, y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, en su Capítulo Tercero, estableció las siguientes acciones afirmativas para la participación de las personas con discapacidad:

1. Los partidos políticos deberán incluir en sus candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa, al menos una persona con discapacidad. Podrán llevar a cabo la postulación de una persona con discapacidad bajo el principio de buena fe, por lo cual bastará que exprese tal circunstancia en un escrito bajo protesta de decir verdad.

³⁸ *Idem.*

³⁹ Yo También. *Exclusiva: el INE confirma que 308,509 personas con discapacidad votaron en las elecciones de 2021*, disponible en <<https://www.yotambien.mx/actualidad/voto-de-las-personas-con-discapacidad/>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

⁴⁰ IECM. *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. México 2022, disponible en < https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022]

2. Las personas con discapacidad podrán ser asistidas durante el desarrollo del proceso electoral y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
3. Los partidos políticos deberán difundir la información relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas a un cargo de elección popular de personas con discapacidad, trasladada a versiones accesibles en braille, macro tipo, o formatos digitales con imágenes descritas o audio con voz humana.
4. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán incluir en los bloques de competitividad alto o medio, una fórmula integrada por personas con discapacidad

Para el ejercicio del derecho al voto, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el IECM contó con 8 mil boletas tipo mascarilla braille para las personas con discapacidad visual; para las personas con discapacidad motriz se utilizó el *Sello X* y la *Grapa sujeta boleta*.⁴¹

Sin embargo, es claro que no es suficiente, y se debe realizar trabajo para identificar y eliminar las barreras en el entorno y actitudinales que impiden el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, a fin de garantizarles el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones; estas acciones se pueden reflejar con el fortalecimiento de las acciones afirmativas y medidas institucionales que permitan el ejercicio de sus derechos en condiciones dignas y bajo los principios de igualdad y no discriminación, con la finalidad de consolidar su participación como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en la designación de candidaturas y el ejercicio del derecho al voto y a la participación.

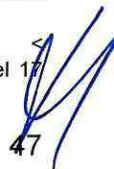
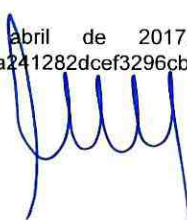
Personas que integran los pueblos y barrios Originarios de la Ciudad de México

De acuerdo con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el 17 de abril de 2017, en la Ciudad de México, existen 139 pueblos y 58 barrios originarios,⁴² las Alcaldías con mayor número de pueblos originarios son: Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco y Milpa Alta.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) ha señalado la existencia en la Ciudad de México de 48 pueblos originarios. De acuerdo con el

⁴¹Yo También. *Conoce los materiales adaptados para votar en la CDMX*, disponible en < <https://www.yotambien.mx/actualidad/conoce-los-materiales-adaptados-para-votar-en-la-cdmx/>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

⁴²Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de abril de 2017, pág.13, disponible en < https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/28ab41d066a241282dcef3296cbe616d.pdf>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].



47

INEGI las personas que habitan estos territorios de estiman en una población de 802,788 personas.⁴³

De acuerdo con la fracción XXV del artículo 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

Este grupo poblacional, en el ejercicio de sus derechos político-electorales se han enfrentado a la falta de garantías para el desarrollo de sus formas de organización comunitaria y a la ausencia del reconocimiento de sus autoridades.

En este sentido el 6 de marzo de 2020 la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictó sentencia en los expedientes SCM-JDC-22/2020; SCM-JDC-23/2020; SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020 Acumulados, mediante la que, revocó parcialmente la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021 aprobada por el Consejo General del IECM, respecto de las unidades territoriales que corresponden a los pueblos y barrios originarios, ya que la resolución del Tribunal Local no atendió a las circunstancias fácticas y jurídicas, para respetar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios, su autonomía, libre determinación y reconocimiento de sus autoridades tradicionales elegidas de conformidad con sus sistemas normativos.

Este grupo poblacional, en el ejercicio de sus derechos político-electorales han enfrentado diversas situaciones adversas en el reconocimiento de sus derechos específicos para sus pueblos y comunidades, en su libre determinación, autonomía y autogobierno.

⁴³Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Tercer Informe de Gobierno. Agosto 2020-Julio 2021, disponible en < <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/b45/385/624b453857e9d152212728.pdf>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

Personas que integran las comunidades indígenas residentes

La Constitución política local, reconoce a la Ciudad de México como una entidad intercultural, con una composición pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, asimismo, considera como grupo de atención prioritaria a las personas de identidad indígena, estableciendo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios el pleno ejercicio de sus derechos y reconoce su derecho a ser consultados en los términos de dicha Constitución y los tratados internacionales.

Las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México son unidades sociales, económicas y culturales integradas por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país y que no han sido consideradas como unidad social y cultural para el ejercicio colectivo de sus derechos políticos; ya que la mayoría de las ocasiones no se les consulta para la toma de decisiones que impactan directamente en sus formas de organización comunitaria y no se promueve ampliamente su participación política, lo anterior, a pesar de que en la capital viven 289 mil 139 personas (51% mujeres y 49% hombres) que se identifican con este grupo poblacional y que representan el 3.1% de la población local.⁴⁴

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México la población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 125,153 personas (1.4 % de la población total)⁴⁵, siendo las de mayor presencia en la capital, el náhuatl con 20.9 %, mazateco 18.3 %, mixteco 15.9 %, otomí 12.3 %, mazahua 6.7 %, zapoteco 5 %, mixe 4.4 % y otra 16.5 %.⁴⁶

Uno de los principales problemas que enfrentan las personas indígenas es la discriminación, la Encuesta sobre discriminación, muestra que el 87.4 % de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad considera que existe discriminación a este grupo de población; en este mismo documento se establece que es el segundo grupo más discriminado.

⁴⁴ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 50.

⁴⁵ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 46.

⁴⁶ SEPI. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>, consultada el 5 de agosto de 2021.

Por alcaldía, las personas indígenas se encuentran dentro de las más discriminadas, en un parámetro de 1 a 5 menciones, se destaca que en la 1ª mención se encuentran Cuauhtémoc con 30.3%, Gustavo A. Madero con 22 %, Miguel Hidalgo con 21.1 %, Xochimilco con 20.7 %, Cuajimalpa con 19.6 %, Venustiano Carranza con 18.7 %, Magdalena Contreras con 16.7 %, y Álvaro Obregón con 16.1 %.⁴⁷

Respecto al ejercicio de sus derechos político-electorales, es importante señalar que durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE determinó la implementación de cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera, en su integración, al menos 30 personas indígenas (21 mayoría relativa y 6 representación proporcional); al respecto, el resultado fue positivo, ya que para las diputaciones fueron electas 36 personas que este grupo poblacional, 22 mujeres y 14 hombres, ⁴⁸ superando el número establecido en las acciones afirmativas.

También durante ese Proceso Electoral, 28 estados realizaron acciones afirmativas para este grupo de atención prioritaria; los estados que no realizaron acciones fueron: Aguascalientes, Colima, Estado de México y Tamaulipas. ⁴⁹

A nivel local, el IECM efectuó acciones a favor de las personas indígenas, traduciendo la *Convocatoria a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* a las cinco lenguas indígenas más habladas en la Ciudad de México, e incorporó para las personas que integran los pueblos y barrios originarios y personas indígenas las siguientes acciones afirmativas en los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*:

- Postular para el cargo de diputación, por lo menos una candidatura perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en el bloque de alta o media competitividad;
- Postular por lo menos una candidatura perteneciente a pueblos, barrios y comunidades indígenas para el cargo de diputación por mayoría relativa; y

⁴⁷ COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Idem.

⁴⁸ IECM. Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Op. cit.

⁴⁹ Ibidem.

- Que se procurara incluir integrantes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas a cargos de diputación por representación proporcional.⁵⁰

A pesar de las medidas implementadas para que las personas que integran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes ejerzan sus derechos político-electorales, aún existen múltiples barreras y factores que les impiden ejercerlos.

Por lo anterior, es necesario identificar las brechas entre la realidad y lo jurídico, político e institucional, para poder revertir situaciones contrarias al ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo que los pueblos indígenas son parte de la población, que tienen sus propios sistemas normativos, patrones culturales y una cosmovisión diferente a la sociedad dominante, y que merecen un trato igualitario y digno.

Personas afrodescendientes

Las regiones en las que es más visible la participación histórica de las poblaciones de origen africano y de afrodescendientes en la conformación de la sociedad, es la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Veracruz o Coahuila, actualmente hay importantes grupos de población fromexicana en otros estados de la república mexicana como Morelos, Tabasco, Michoacán, entre otros, y núcleos de personas que han migrado a la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca o a los Estados Unidos.

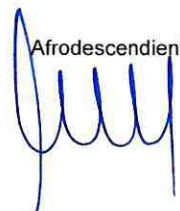
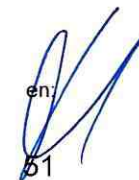
Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones fromexicanas, han desarrollado legislación específica y han creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas⁵¹.

Personas migrantes

La Ciudad de México es paso de tránsito y destino de las personas migrantes, que se ven obligadas a salir de su lugar de origen por las condiciones sociales y económicas en las que

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf

Afrodescendientes", disponible en:  51 

viven y que los colocan en una grave situación de vulnerabilidad derivada de la discriminación estructural. Respecto a este grupo poblacional existe un gran abandono institucional para que puedan ejercer sus derechos, incluyendo los político-electorales.

Entre 2015 y 2020, llegaron a vivir a la Ciudad de México 308,686 personas, los cuatro principales de estados de origen de los que provienen son el Estado de México, Veracruz, Puebla y Oaxaca.⁵²

De acuerdo con los resultados del Censo del INEGI 2020, la población nacida en otro país y que radica en la Ciudad de México asciende a 104,629 personas, de ellas, 52,836 son mujeres y 51,793 son hombres;⁵³ lo cual la coloca como la segunda entidad con población de este tipo, solo detrás de Baja California que es una entidad fronteriza.

Respecto a la emigración internacional, hasta el 2020 de la Ciudad de México salieron 43,329 personas para vivir en otros países; 39 de cada 100 se fueron a EUA; las primeras cuatro causas de migración se relacionan con la necesidad de reunirse con la familia (23.2 %), cambio u oferta de trabajo (16 %), por casamiento o unión libre (13.9 %) y la búsqueda de trabajo (12 %).⁵⁴

En relación con las personas nacidas en la Ciudad de México que radican en el extranjero, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior informó que hasta mayo de 2018 cuenta con 106,007 personas registradas ante las representaciones diplomáticas o consulares en el exterior, sin embargo, se debe señalar que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante ellas, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo.⁵⁵

El ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero durante el Proceso Electoral 2020-2021, se fortalecieron con la sentencia de dos de junio de 2020 dictada por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF

⁵² INEGI. Ciudad de México. Movimientos Migratorios. Disponible en https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica, consulta 19 de agosto de 2022.

⁵³ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 35.

⁵⁴ INEGI. Ciudad de México. Movimientos Migratorios. *Op.cit.*

⁵⁵ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo. Disponible en https://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html, consultado el 5 de agosto de 2021.

en el expediente SCM-JDC-27/2020, en la que dispuso la inaplicación de las disposiciones del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que eliminaba la figura de la diputación migrante; y ordenó al IECM continuar con los trabajos para que se eligiera la primera Diputación migrante en la CDMX, que funge como figura de representación política ante el Congreso de la Ciudad de México, ejercicio para el que el IECM recibió 33 mil 698 solicitudes para votar desde el extranjero.

Dicha resolución se basa en la existencia de una vulneración en los derechos político-electorales de la ciudadanía migrante, la relevancia de la sentencia radica en que es aplicable a todas aquellas personas que se encuentren en el supuesto de la norma, a las que se garantizó su derecho a votar y ser votadas o votados en el Proceso Electoral 2020-2021.

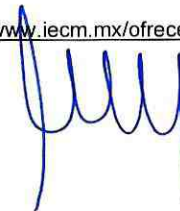
La resolución fue ratificada por la Sala Superior el 14 de agosto de 2020, al considerar que se suprimían injustificadamente derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero, en específico los que se enfocan a la participación, la representación política y el ejercicio del voto activo y pasivo.

De esta manera, durante el pasado proceso electoral, un total de 8,906 ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en 46 países extranjeros, votaron en la elección de la primera Diputación Migrante del Congreso de la Ciudad de México, cifra que equivale a poco más del 70 % de los 12, 226 personas validadas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para participar en dicho proceso a través del Sistema de Votación Electrónica por internet y vía postal.⁵⁶

Durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE estableció un conjunto cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera al menos cinco personas mexicanas migrantes, como resultado 11 personas, 6 mujeres y 5 hombres de este grupo poblacional resultaron electas por representación proporcional. Respecto a los estados que implementaron este tipo de medidas se encuentran: Durango, Guerrero, Nayarit y Zacatecas.⁵⁷

⁵⁶ IECM. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>, consultado el 19 de agosto de 2022.

⁵⁷ IECM. Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Op. cit.



53

A pesar de los grandes avances en materia, es indispensable que las autoridades sean conocedoras de la particular situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas migrantes, sobre todo las que están en situación irregular, ya que ello repercute en el goce de sus derechos humanos, lo que les impide ejercer plenamente los derechos de votar, participar en las decisiones públicas y los ejercicios de presupuesto participativo; así como en los espacios de representación política desde el extranjero, ya que aún falta fortalecer la figura de la diputación migrante y garantizar los derechos político-electorales de las personas migrantes que habitan en la Ciudad de México.

Personas víctimas

En las elecciones del pasado Proceso Electoral 2020-2021, la Consultoría Etellekt registró en la Ciudad de México 32 hechos de violencia vinculados al mismo, en las demarcaciones siguientes: Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Cuauhtémoc, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa, 58 de las 1,066 registradas a nivel nacional.

Respecto a la violencia que se vivió durante el Proceso Electoral 2020-2021, Relatoras y Relatores Especiales sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre los derechos de los pueblos indígenas; sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra mujeres y niñas, pidieron a las autoridades mexicanas que asegurar un periodo postelectoral pacífico, e investigar los asesinatos y las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el proceso.⁵⁹

El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó un llamado al Estado Mexicano para prevenir la violencia y garantizar las medidas de protección y seguridad en el contexto del proceso electoral, así como a adelantar las investigaciones pertinentes para asegurar los derechos políticos.⁶⁰

⁵⁸ Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.etelekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-etelekt.html>, consultado el 5 de agosto de 2021.

⁵⁹ ONU. Comunicado de Prensa: México: expertos de la ONU y de mecanismos regionales hacen un llamamiento a la paz tras la violenta campaña electoral. 8 de junio 2021, disponible en < <https://www.ohchr.org/es/2021/06/mexico-un-and-regional-experts-call-peace-after-violent-election-campaign>>, [consulta hecha el 19 de agosto de 2022].

⁶⁰ CIDH. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>

Si bien, en la Ciudad de México la situación no ha llegado a esos niveles, es importante tener presente la necesidad de realizar acciones que impidan que los procesos electorales se desarrollen en un clima de violencia que ponga en peligro la vida o integridad física y emocional de las personas participantes; y que les permitan ejercer sus derechos político-electorales de manera libre, sin discriminación o violencia.

Asimismo, las normas establecen la obligación de las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, por lo que la violencia política es un atentado a la democracia y es imperante hacer valer la justicia tanto penal como electoral a todas aquellas víctimas, para que la violencia no sea el mecanismo de acceso al poder político en nuestro país y en nuestra Ciudad.

Personas en situación de calle

Las personas que viven en situación de calle representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales e institucionales, circunstancia que les impiden el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad; ya que se enfrentan a múltiples factores que las sitúan en condiciones de extrema pobreza, maltrato, violencia, abuso, abandono familiar y social.

De acuerdo con el Censo Anual 2019-2020 de personas en situación de calle en la CDMX de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en marzo de 2020, se identificaron mil 226 personas en situación de calle y para diciembre 2020, el número disminuyó a 932 personas, 86.16 % hombres y 13.74 % mujeres. Las cuatro principales razones por las viven en la calle son: problemas familiares, económicos, consumo de drogas y decisión propia.⁶¹

En el Censo 2021 se registró que en la calle viven mil 226 personas; las alcaldías con más alto nivel de población son Cuauhtémoc con el 40.7 %; Venustiano Carranza con el 11.6 %; Álvaro Obregón con el 10.5 %; Gustavo A. Madero con el 9.3 %; e Iztapalapa con el 8.1 %, ⁶² sin

⁶¹ SIBISO. Censo Anual 2019-2020 de Personas en situación de calle en la Ciudad de México. 2020. Disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/inforgrafia-conteo-calle2020.pdf>, consultado el 22 de agosto de 2022.

⁶² INEGI INFORMA. Video: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0, y en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/30/capital/viven-en-la-calle-mil-226-personas-segun-el-censo-499-en-cuauhtemoc/>, consultados el 5 de agosto de 2021.

embargo, como es una población que se encuentra en constante movilidad no se puede establecer el número exacto.

De acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, las personas que integran este grupo poblacional es el onceavo más discriminado de 39,⁶³ sin embargo, si consideramos las interseccionalidades las condiciones se agravan, ya que la exclusión social y la discriminación incrementa.

Uno de los problemas fundamentales a los que se enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales es la falta de acceso al derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, ya que la mayoría viven complicaciones al tramitar documentos oficiales que los identifique como parte de la ciudadanía; circunstancia que no les permite acceder a otros de derechos, incluido el derecho al voto.

Al respecto, en materia jurisprudencial, la entonces Sala Regional Distrito Federal del TEPJF el 9 de enero de 2015 determinó en la sentencia relativa al expediente SDF-JDC-455/2014,⁶⁴ que fueron violentados los derechos políticos electorales de una persona en situación de calle, ya que le fue negada la emisión de la credencial de elector, por falta de comprobante de domicilio; ordenó iniciar el trámite para la obtención de la credencial; la modificación del Acuerdo 1-257 de la Comisión de Vigilancia del INE o bien establecer las medidas pertinentes para incluir un procedimiento especial para la expedición de la credencial a las personas que se encuentran en situación de calle.

En virtud de lo anterior el INE, a través del Acuerdo 1-EXT/04⁶⁵ del 14 de abril de 2015 aprobó el procedimiento para la expedición de la Credencial para Votar de este grupo de atención prioritaria.

⁶³ COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Idem.

⁶⁴ Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>, consultado el 5 de agosto de 2021.

⁶⁵ Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales_INE/2015/Gaceta-006/GE_006_111.pdf, consultado el 5 de agosto de 2021.

Esta resolución y las acciones para su cumplimiento implicaron un avance en materia de inclusión en materia político electoral para este sector de la población, sin embargo, aún existen retos para lograr que ejerzan de manera plena estos derechos.

Personas que residen en casas de asistencia social

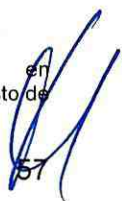
Las condiciones sociales, económicas y de discriminación estructural, amplían la brecha de desigualdad de miles de personas, dentro de las que se encuentran aquellas que habitan en alojamientos de asistencia social.

De acuerdo con el INEGI, en la Ciudad de México existen un total de 557 inmuebles que funcionan como casas o alojamientos de asistencia social; en los que residen 14 mil 605 personas, 7 mil 227 mujeres y 7 mil 378 hombres, lo que representa el 0.15 % de la población que habita en la Ciudad de México.

Este grupo poblacional vive en las Casas hogar infantiles, donde se alojan mil 135 niñas y 627 niños; en las Casas hogar para personas mayores, 2 mil 744 mujeres y mil 388 hombres; en el albergue para personas indígenas 9 mujeres y 5 hombres; en los albergues para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar 83 mujeres y 6 hombres; en los albergues o dormitorios públicos para personas en situación de calle, 503 mujeres y 1145 hombres; en los centros de rehabilitación, 2 mil 597 mujeres y 2 mil 789 hombres; en los hospitales psiquiátricos, 699 mujeres y 332 hombres; en los hospitales o residencias para personas con enfermedades incurables o terminales, 933 mujeres y 543 hombres; en los albergues para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico, 317 mujeres y 171 hombres; en otras clases de albergues para población vulnerable, 447 mujeres y 369 hombres; y en los refugios para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia 103 mujeres y 21 hombres.⁶⁶

Las personas que integran este grupo de atención prioritaria la mayoría de las ocasiones se encuentran en condiciones de abandono por parte de sus familias, circunstancia que las pone en una situación extrema de vulnerabilidad, revictimización y discriminación; circunstancia que les impide ejercer sus derechos, incluyendo los político-electorales.

⁶⁶ INEGI. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Censo+de+Alojamientos+de+Asistencia+Social>, consultado el 5 de agosto de 2021.



Igualdad Laboral y No Discriminación

Ahora bien, la actividad de este Programa Institucional no se constriñe únicamente a la atención de los diversos grupos de atención prioritaria, sino en un trabajo al interior que contribuya a la congruencia con el respeto a los derechos humanos que se promueven.

Por ello, considerando que el trabajo es un derecho universal, en el que la discriminación por cualquier condición no debe existir, y al que todas las personas debemos acceder equitativamente, el Instituto Electoral trabaja para garantizar a sus personas trabajadoras condiciones igualitarias, ejemplo de ello, es la implementación voluntaria de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma 025).

Esta Norma establece que, cada dos años de vigencia del certificado original, los centros de trabajo, en este caso, el Instituto Electoral, deberá hacer frente a una Auditoría de Vigilancia, donde un Organismo Certificador evaluará el mantenimiento y mejora de las acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación que propiciaron la recertificación del Instituto Electoral en la referida norma en 2021.

Por lo anterior, al momento de elaboración del presente programa, se trabaja en la preparación de los trabajos para hacer frente a en reunir la evidencia para afrontar la Auditoría de Vigilancia, donde se deberán atender las oportunidades de mejora asentadas por el Organismo Certificador en la Auditoría de Recertificación, respecto a analizar la conveniencia de considerar a todo el personal sin importar los niveles de responsabilidad en los procesos de capacitación; así como de analizar la conveniencia de revisar los puestos y a su vez las actividades que pudieran realizarse desde casa, con lo que se contribuirá y en a interiorizar una cultura laboral a favor de la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos al interior de nuestra institución.

Asimismo, es importante identificar que la última encuesta sobre clima laboral, levantada por la instancia certificadora, en diciembre de 2021, nos revela que, el 60 % del personal que respondió la encuesta opina que las oportunidades de desarrollo laboral en el IECM solo las reciben unas cuantas personas privilegiadas (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia); el 55.76 % opina que no siempre hay igualdad de oportunidades de ascenso y capacitación entre mujeres y hombres (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia); el 66.66 % piensa que, para

lograr la contratación, una promoción o un ascenso cuentan más las recomendaciones que los conocimientos y capacidades de la persona.

Asimismo, el 11.32 % de las personas que respondieron la encuesta manifestaron haber recibido comentarios sugestivos o sexistas, bromas ofensivas, miradas obscenas, o petición de pláticas indeseables relacionadas con asuntos sexuales; y el 50 % considera que, quienes realizan tareas personales para las y los jefes logran privilegios (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia).

Factores de riesgo psicosocial y entorno organizacional favorable

La entonces UTGyDH, como área coadyuvante de la Secretaría Administrativa que, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM es la responsable de vigilar la aplicación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención* (NOM 035) y su política, participó en diversas acciones de prevención, capacitación e implantación.

En ese sentido, en 2021 se difundieron los cuestionarios para identificar a las personas trabajadoras del IECM sujetas a acontecimientos traumáticos severos; y para analizar la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo (FRPST) y evaluar el entorno organizacional del IECM.

Para interpretar los resultados, en el marco del convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y la Facultad de Psicología de la UNAM, se sistematizaron las respuestas y se dieron a conocer al personal, en atención a la obligación estipulada en los numerales 5.7 inciso e y 7.8 de la NOM 035, mediante una infografía y 10 *Gif's*, donde se mostraron los porcentajes de exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo en el IECM, y la explicación de cada uno de ellos, de acuerdo con los siguientes temas: jornadas de trabajo; cargas de trabajo; interferencia en la relación trabajo-familia; falta de control sobre el trabajo; liderazgo negativo; violencia laboral; escaso reconocimiento del desempeño; condiciones en el ambiente de trabajo; insuficiente sentido de pertenencia e inestabilidad; y relaciones negativas en el trabajo.

Del análisis de resultados, se aprecia que, en su conjunto, el 15.3 % del personal tuvo una exposición nula o mínima a los FRPST; el 21.6 % una exposición baja; y el 20.7 % fue media

sin embargo, las personas que manifestaron una alta exposición representan el 31 %; y muy alta, el 11.5 %

El porcentaje de personas expuestas a los FRPST en los niveles alto y muy alto se concentran en mayor proporción en los Órganos Desconcentrados (57.2 %), no obstante, el dato de las personas que laboran en Oficinas Centrales también resulta alto (34.7 %).

De acuerdo con las respuestas que brinda el personal, se obtiene una calificación general, con la cual se determina el nivel de riesgo; en el caso del IECM por lugar de trabajo se obtuvo que, en Oficinas Centrales el nivel es Medio y en Órganos Desconcentrados es Alto.

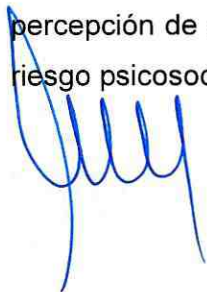
Con estos resultados, se puede identificar en la Guía de Referencia III de la NOM 035 las necesidades de acción que se requieran para su control, las cuales se deberán plasmar en un programa específico; además que, a más tardar en agosto de 2023 se deberá realizar una nueva medición, en atención a la obligación estipulada en el numeral 7.9 de la NOM 035.

Por último, al momento de elaboración de este programa, el Instituto Electoral se encuentra en trabajos para que a través de la Secretaría Administrativa se canalice a las personas trabajadoras que resultaron sujetas a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo, al Servicio de Atención Psicológica, o cualquier otro, como un primer paso para su debida valoración; o bien, considerar si es necesaria una nueva medición, en tanto pudieron caducar los resultados y las condiciones laborales han cambiado, entre otros temas, por la propia reestructura del IECM.

Problema central

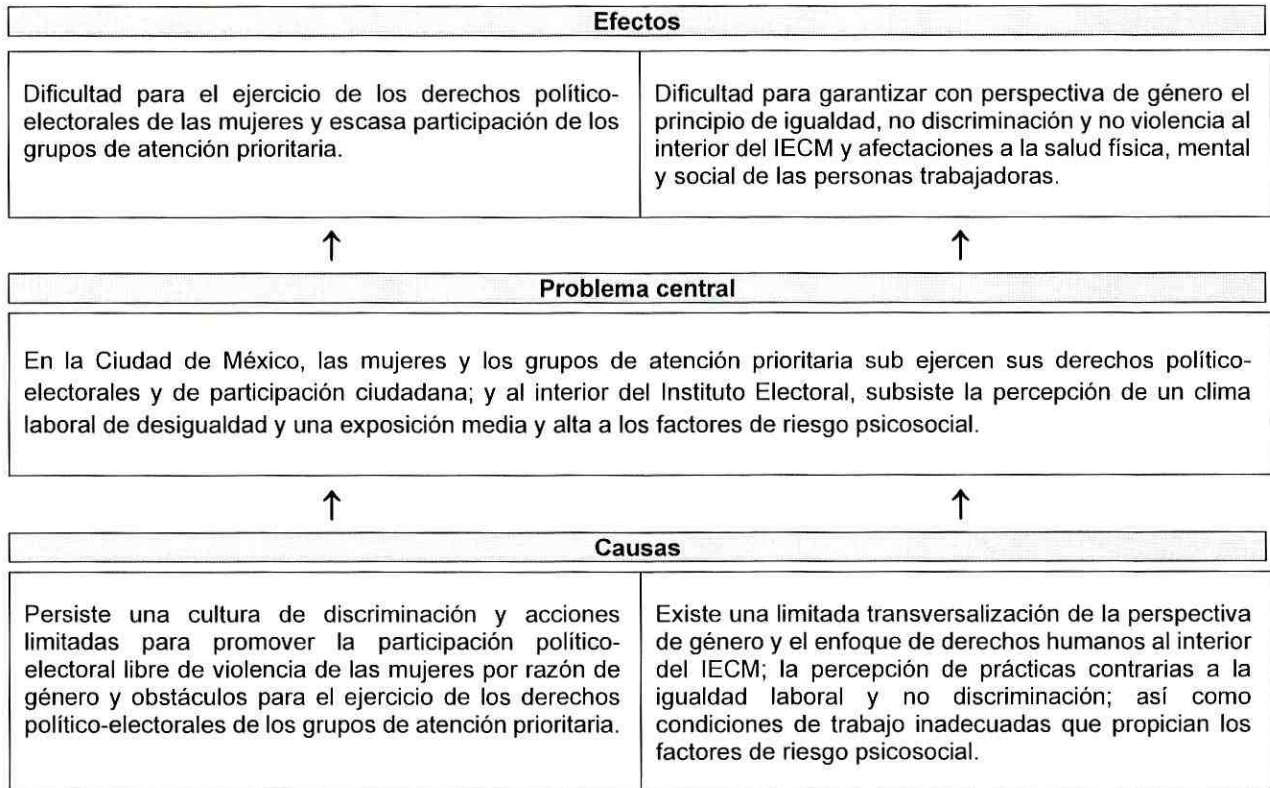
Por lo anterior, el problema central que se plantea en el presente Programa es:

En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial.



A partir del problema se identificaron sus causas y efectos respondiendo los cuestionamientos ¿qué? y ¿por qué? Para una mejor comprensión se presenta el siguiente esquema:

Esquema 1. Árbol de problemas



3. Análisis de objetivos

En esta fase se describe la situación futura a la que se desea llegar una vez que se ha resuelto el problema. Consiste en convertir los estados negativos del árbol de problemas (causas, efectos y problema central) en soluciones positivas.

Para lo anterior las causas se convierten en medios y los efectos en fines, y lo que era el problema central se convierte en el objetivo central o propósito del programa.

Esquema 2. Análisis de Objetivos (Causas - Medios)

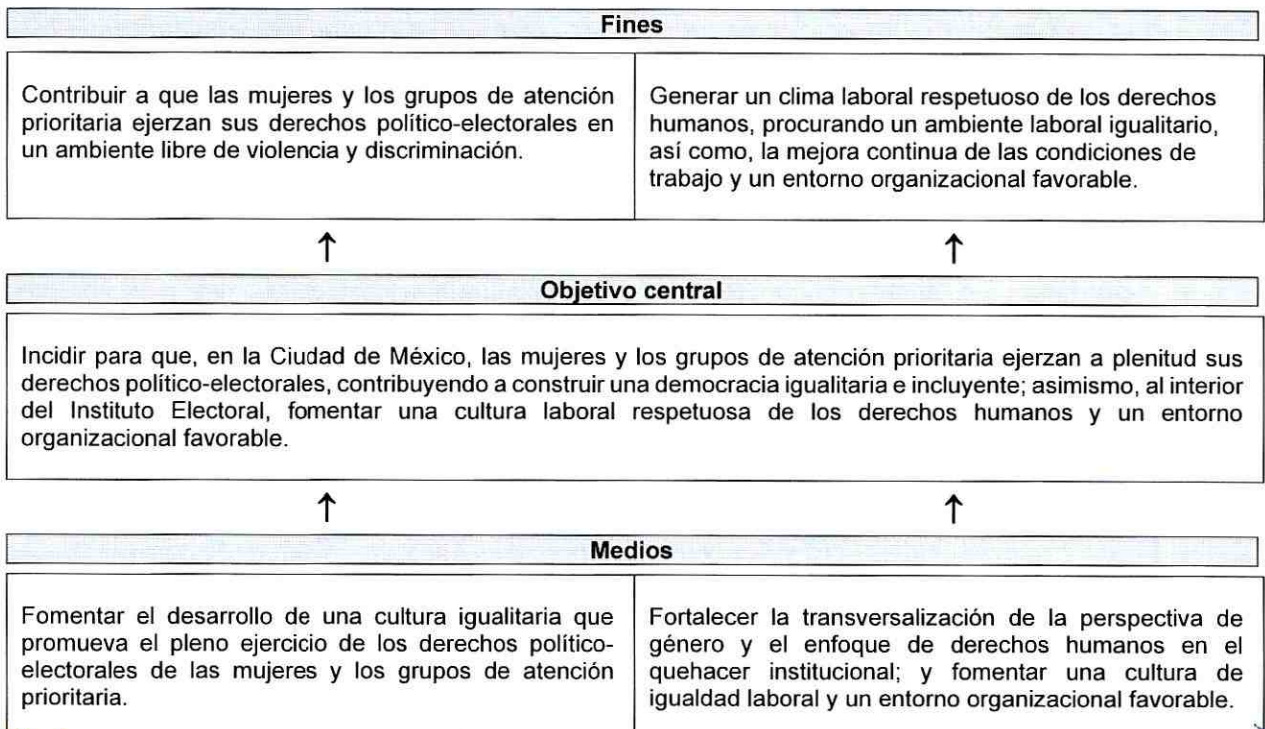
Causas	Medios
Persiste una cultura de discriminación y acciones limitadas para promover la participación político-electoral	Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-

Causas	Medios
libre de violencia de las mujeres por razón de género y obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria.	electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.
Existe una limitada transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos al interior del IECM; la percepción de prácticas contrarias a la igualdad laboral y no discriminación; así como condiciones de trabajo inadecuadas que propician los factores de riesgo psicosocial.	Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.

Esquema 3. Análisis de Objetivos (Efectos - Fines)

Efectos	Fines
Dificultad para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y escasa participación de los grupos de atención prioritaria.	Contribuir a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en un ambiente libre de violencia y discriminación.
Dificultad para garantizar con perspectiva de género el principio de igualdad, no discriminación y no violencia al interior del IECM y afectaciones a la salud física, mental y social de las personas trabajadoras.	Generar un clima laboral respetuoso de los derechos humanos, procurando un ambiente laboral igualitario, así como, la mejora continua de las condiciones de trabajo y un entorno organizacional favorable.

Esquema 4. Árbol de objetivos



4. Identificación de alternativas de solución al problema

En esta fase se determinan las acciones probables que permitirán solucionar el problema detectado. A partir de los medios del árbol de objetivos, que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

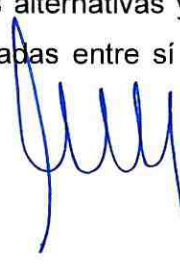
En el esquema 5 se establecen los medios y las acciones probables que permitirán solucionar el objetivo central, es decir: *Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales, contribuyendo a construir una democracia igualitaria e incluyente; asimismo, al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable.*

Esquema 5. Identificación de alternativas de solución al problema

Medios	Acciones
1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.	1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.
	1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.
	1.3. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
2. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.	2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
	2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
	2.3. Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.

5. Selección de alternativa óptima

En el cuadro siguiente se presenta el resumen de las alternativas y la estrategia óptima en la solución del problema, debido a que están concatenadas entre sí para ejecutar el Programa



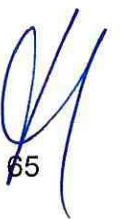
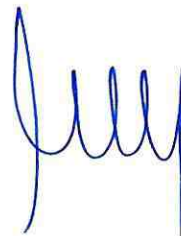

Institucional y alcanzar el objetivo central, describiéndose su nivel de interdependencia e incidencia en la solución. Las alternativas podemos dividir las en los rubros siguientes:

- Las que dan seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.
- Las que permiten fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia;
- Las dirigidas a coadyuvar en el incremento de la participación de las mujeres y los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas;
- Las que fomentan una cultura y prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
- Las orientadas a la prevención y atención de los factores de riesgos psicosociales y la promoción de entornos organizacionales favorables.
- Las que facilitarán las actividades de prevención de la discriminación y las violencias en la participación ciudadana y el ejercicio de los cargos públicos.
- Las que coordinan acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.
- Las que generan y difunden materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
- Las que implementan acciones para fomentar la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.
- Las que realizan eventos sobre los derechos político-electorales de aquellas poblaciones que han sido discriminadas.
- Las que fortalecen los procesos formativos de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

De esta forma, se determinó una estrategia para avanzar en la solución del problema, orientada a "Generar actividades para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un

entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora”.

Esta estrategia se respaldará con las alternativas identificadas que posteriormente se definirán como acciones institucionales que se desarrollarán en el Programa.



65

Esquema 6. Selección de la alternativa óptima

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.	1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	Generar actividades para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora.
	1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	1.3. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
2. Transversalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.	2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	2.3. Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

6. Estructura Analítica del Programa

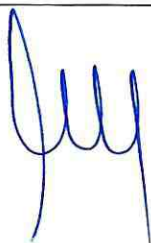
Con la selección de la alternativa óptima, en esta fase se construirá la Estructura Analítica del Programa, la cual esquematiza todo el programa en sus rasgos más generales, con la información contenida en las fases anteriores, pero ya materializados para conformar el programa.

Su realización se esquematiza a través de un árbol de objetivos con los siguientes cuatro niveles jerárquicos: fin, el propósito, los componentes y las acciones. Éstos deben estar vinculados de abajo hacia arriba y presentar una lógica vertical en su planteamiento.

A continuación, se presenta la esquematización del Programa con la información de las fases anteriores.

Esquema 7. Estructura Analítica del Programa Institucional

Fin	
Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para incidir en el fortalecimiento de una democracia igualitaria e incluyente; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	
Propósito	
Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México ejercen sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; y al interior del IECM existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal.	
Componente 1	Componente 2
Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.	Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.
Acciones	Acciones
1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.	2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.	2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
1.3. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	2.3. Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.




c. Segunda etapa: Planificación

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En la primera etapa se identificó el problema que se intervendrá, así como las alternativas para solucionarlo, concluyendo con ello la planeación.

A continuación, en el esquema 8 se describen los supuestos que deberán presentarse para llevar a cabo las acciones propuestas dentro del Programa y alcanzar los propósitos. El incumplimiento o cambio en alguno de los supuestos descritos, podrá representar un riesgo para el desarrollo del mencionado Programa.

Esquema 8. Descripción de los supuestos para la MIR

Supuestos	Descripción de sus elementos
Supuesto 1 (S1)	Disposición y compromiso institucional con el principio de progresividad de derechos y para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el quehacer institucional.
Supuesto 2 (S2)	Existen los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios para realizar las acciones programadas.
Supuesto 3 (S3)	Atención a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
Supuesto 4 (S3)	Mantener la certificación del IECM en la <i>Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación</i> .
Supuesto 5 (S5)	Atención a los factores de riesgos psicosocial en el trabajo y promoción de un entorno organizacional favorable en el IECM.
Supuesto 6 (S6)	Identificación de personas proveedoras adecuadas para la contratación de un producto o servicio relacionado con los derechos político-electorales con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

En el esquema 9 se presenta la MIR en la que se expone la estructura analítica del programa, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos que condicionarán el desarrollo del Programa.



Esquema 9. Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
FIN: Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para incidir en el fortalecimiento de una democracia igualitaria e incluyente; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	*Porcentaje de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que consideran que el IECM contribuye a que las mujeres y los grupos de atención prioritarios ejerzan sus derechos político-electorales, mediante los productos y servicios que brinda	Estratégico	= (Número de personas encuestadas que consideran que el IECM contribuye a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales / Número total de personas encuestadas) * 100	Anual	Encuesta	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6
PROPÓSITO: Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México ejercen sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; y al interior del IECM existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal.	Indicador externo *Porcentaje de actores aliados (organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales que forman parte del análisis de actores) que implementaron alguna acción para fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y grupos de atención prioritaria, a partir del trabajo realizado con el IECM.	Estratégico	Indicador externo*: = (Número de actores aliados que implementaron acciones a partir del trabajo realizado con el IECM/ Número de actores aliados que llevaron a cabo acciones con el IECM) * 100	Anual	Sondeo	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6
	Indicador interno * Porcentaje de actores clave al interior del IECM que evalúan como muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.		Indicador interno*: = (Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos / Número total de actores clave que participaron en la encuesta.	Anual	Encuesta	

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
COMPONENTE 1: Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.	Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.	Estratégico	= (Número de actores aliados que colaboraron con el IECM y que se encuentran satisfechos/ Número total de actores aliados que colaboraron con el IECM) * 100	Semestral	Sondeo sobre la satisfacción de las acciones realizadas en conjunto con el IECM.	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6
COMPONENTE 2: Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.	Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.	Estratégico	= (Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos / Número total de actores clave con que el IECM trabajó temas de género y derechos humanos) * 100	Semestral	Sondeo con las personas que integran el Grupo de Vigilancia, y aquellas que son "Enlace de Género y Derechos Humanos".	S/R 1 S/R 2 S/R 4 S/R 5 S/R 6
ACCIÓN 1.1: Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y actividades desarrolladas por el área.	Estratégico	(Total de personas participantes satisfechas/ Total de personas participantes que respondieron la encuesta)	Trimestral	Encuesta	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6
ACCIÓN 1.2: Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Porcentaje de acciones interinstitucionales programadas y realizadas	Gestión	(Total de acciones interinstitucionales realizadas / Total de acciones interinstitucionales programadas)	Trimestral	Evaluación final e inicial de cada actividad	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6
ACCIÓN 1.3: Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y actividades desarrolladas por el área.	Estratégico	(Total de personas satisfechas/ Total de personas participantes que respondieron la encuesta)	Trimestral	Sondeo	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 6



Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
ACCIÓN 2.1: Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Efectividad de aprendizaje en las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque a los derechos humanos, de acciones de capacitación y sensibilización.	Estratégico	(Calificación final promedio del grupo - Calificación inicial promedio del grupo)	Trimestral	Evaluación final e inicial de cada actividad	S/R 1 S/R 2 S/R 4 S/R 5 S/R 6
ACCIÓN 2.2: Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Cumplimiento en tiempo y forma de las acciones programadas.	Estratégico	(Total de acciones realizadas en tiempo y forma / Total de acciones programadas) * 100	Trimestral	Informes	S/R 1 S/R 2 S/R 4 S/R 5 S/R 6
ACCIÓN 2.3: Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.	No Aplica Indicador de seguimiento por parte del área: Participación efectiva en las acciones de prevención y atención a los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	Estratégico	(Personas participantes / Personas Convocadas) * 100	Trimestral	Informes	S/R 1 S/R 2 S/R 4 S/R 5 S/R 6

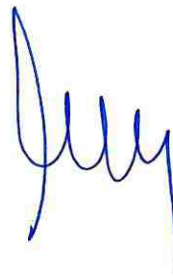
15. Identificación de la Población Objetivo

De acuerdo con el diagnóstico elaborado en la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género, las poblaciones que se atenderán mediante el desarrollo del Programa Institucional serán las siguientes:

1. Mujeres de la Ciudad de México.
 - a. Mujeres indígenas y aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, con el fin de fomentar su liderazgo político y comunitario.
 - b. Mujeres afromexicanas y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades afrodescendientes, con el fin de reivindicar sus aportaciones políticas, sociales y culturales en la historia de México y promover su participación política.
 - c. Mujeres electas y las que participan en la política, enfatizando en aquellas que ejercen cargos públicos o que han participado como candidatas para un puesto de elección popular, con el fin de capacitarlas y fortalecer sus conocimientos en temas relacionados a perspectiva de género y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Poblaciones LGBTTTI que radican en la Ciudad de México, lo anterior con el fin de construir acciones que prevengan la discriminación y violencia contra la orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversa a la norma binaria, así como promover su participación y liderazgo político y comunitario.
3. Personas mayores, con discapacidad, indígenas, personas residentes y originarias de los pueblos y barrios originarios, migrantes, jóvenes, con los siguientes fines:
 - a. Promover que las personas de estos grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales;
 - b. Investigar el nivel de inclusión de estos grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, a fin de realizar acciones y recomendaciones conducentes;
 - c. Promover acciones afirmativas para coadyuvar en la participación política de estos grupos de atención prioritaria.
 - d. Dar seguimiento a los ajustes razonables a la infraestructura del IECM a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad.



4. Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de continuar su formación en temas relacionados con la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos para ser aplicado en el quehacer institucional, y para realizar actividades para propiciar una cultura laboral inclusiva que elimine cualquier tipo de discriminación, en beneficio del clima laboral, a través del liderazgo saludable y la mejora continua de las condiciones de trabajo.



16. Actividades Institucionales

Actividad Institucional 1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

a) Tipo de actividad institucional

La Actividad Institucional se considera de Apoyo "A", toda vez que coadyuva a promover el involucramiento de mujeres y grupos de atención prioritaria, impulsando su representación y un nivel de participación paritaria e incluyente en el ámbito político de la Ciudad de México.

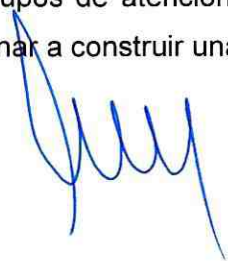
b) Justificación

El artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos legales internacionales regulan el goce y el ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En atención a ello, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ello, en cumplimiento de ese mandato, este Instituto Electoral debe continuar desplegando acciones que permitan a las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejercer su participación política en un marco de igualdad, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

c) Objetivo específico

Contribuir a reducir situaciones de injusticia, desventaja, discriminación y violencia que las mujeres y grupos de atención prioritaria viven en el ejercicio de sus derechos político-electorales, para abonar a construir una democracia igualitaria e incluyente.



74

d) Acciones

- 1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.
- 1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.
- 1.3. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.

e) Indicadores

1. Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.	Estratégico	Calidad	= (Número de actores aliados que colaboraron con el IECM y que se encuentran satisfechos/ Número total de actores aliados que colaboraron con el IECM) * 100	Semestral

f) Metas

1. Dar continuidad a la estrategia anual de *Día Naranja*;
2. Implementar el Módulo 3 de la Primera Generación de la Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas, así como el Módulo 2 de la Segunda Generación;
3. Organizar eventos relacionados con el Día Internacional de la Mujer, el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres; el Día Internacional de la Eliminación de la violencia hacia las mujeres; Día Internacional de las Personas con Discapacidad; Día Internacional de los Pueblos Indígenas; Día Internacional de los Derechos Humanos, entre otros.

4. Elaborar y difundir materiales relativos al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.
5. Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a fortalecer el liderazgo de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en política.

Actividad Institucional 2. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.

a) Tipo de actividad institucional

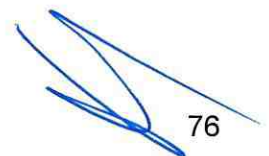
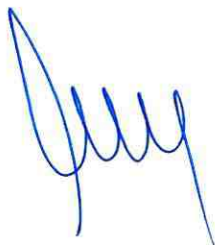
Es una actividad institucional de Apoyo "A", toda vez que coadyuvará a transversalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas que realiza el IECM; y a promover que éstas se realicen en un ambiente laboral igualitario, libre de violencia y sin discriminación, así como, en un entorno organizacional favorable.

b) Justificación

El respeto a los derechos humanos en el quehacer institucional es una obligación constitucional a nivel federal y local, de ahí la necesidad, que las personas trabajadoras de las diversas áreas del IECM interioricen la importancia de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las acciones de planeación, programación, ejecución y evaluación que desarrollan.

Aunado a lo anterior, es necesario atender la próxima Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana 025, por lo que es necesario trabajar en la integración de las evidencias para demostrar que se mantienen o mejoran los puntajes obtenidos en la Auditoría de Recertificación, así como atender las oportunidades de mejora que asentó la instancia certificadora.

Con relación a la implantación de la NOM 035, de carácter obligatoria, es necesario continuar los trabajos derivados de la identificación de la exposición a los FRPT y el análisis del entorno organizacional del IECM, a fin de evitar posibles afectaciones a la seguridad y salud del personal.



76

c) Objetivo específico

Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; mantener la certificación del IECM en la Norma Mexicana 025 y generar e instaurar un Programa de atención a los FRPT y la promoción de un EOF.

d) Acciones

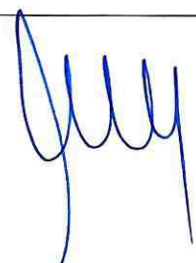
- 1.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
- 1.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- 1.3. Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.

e) Indicadores

1. Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.

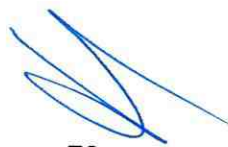
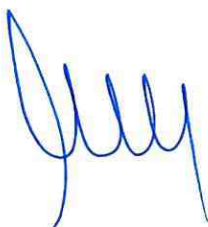
Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.	Estratégico	Calidad	$= \left(\frac{\text{Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos}}{\text{Número total de actores clave con que el IECM trabajó temas de género y derechos humanos}} \right) * 100$	Semestral




f) Metas

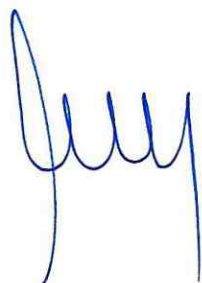
1. Brindar asesorías diferenciadas en torno a la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en las diferentes áreas del IECM, así como, aquellas que soliciten las áreas;
2. Realizar acciones de capacitación y sensibilización respecto de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos;
3. Coordinar las acciones del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación, del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México;
4. Integrar las evidencias para atender la Auditoría de Vigilancia en la Norma Mexicana 025;
5. Dar seguimiento a los trabajos con la Facultad de Psicología de la UNAM relativos a la coadyuvancia en la implantación de la NOM 035 en el IECM;
6. Elaborar un Programa de Atención a los FRPST y para la promoción de un EOF.



17. Cronograma de acciones sustantivas

Esquema 10. Cronograma para la Actividad Institucional 1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

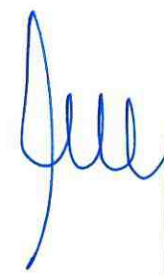
Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.1.	Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales.	05.04												
1.2.	Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política.	05.04												
1.3.	Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	05.04												




Esquema 11. Cronograma para la Actividad Institucional 2. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; y fomentar una cultura de igualdad laboral y un entorno organizacional favorable.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.1.	Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	05.04												
2.2.	Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, atender la Auditoría de Vigilancia que determina la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	05.04												
2.3.	Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018.	05.04												

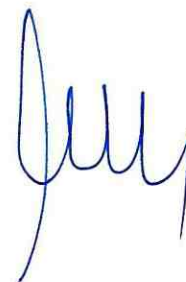
Nota: La programación presentada en los cronogramas considera el tiempo de preparación de la actividad en color lavanda y el de consolidación en color púrpura.

18. Matriz de gestión de riesgos.

Cuadro 11. Matriz de riesgos

Anexo en formato legal.

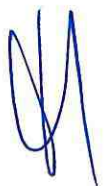
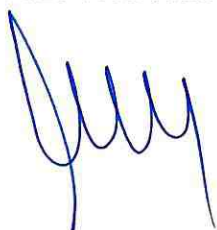




Bibliografía

- Bonfil Sánchez, Paloma. Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3sdhagm>
- Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible de: <https://bit.ly/3u2vpnq>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sdNcc1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Disponible en: <https://bit.ly/3IUWJUI>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. 2021. Disponible en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Informe de acciones 2020. Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI. Disponible en: <https://bit.ly/3CLjbFi>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Itinerario de lucha LGBTTTI por la no discriminación en la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/2VIYxFp>
- Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Disponible en: <https://bit.ly/3s9zyGY>
- Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: <https://bit.ly/3xC5tko>
- Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-ellekt.html>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8a19c4892ad670f7f8b75d291c0016e640ccd54b.pdf>





- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3iHl2Tz>
- Gobierno de México. México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Disponible en: <https://bit.ly/3m0zPee>
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo. Disponible en: <https://ime.gob.mx/estadisticas>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. Acuerdo IECM-JA091-22 aprobado 2 de septiembre de 2022.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. Disponible en: <https://bit.ly/3AAfctt>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en: <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Elecciones 2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3lWMoHx>



- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Disponible en: <https://bit.ly/3CKdhnN>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Evolución de los instrumentos electorales. Padrón electoral y lista nominal al 31 de julio de 2022. Disponible en https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes_individuales.php
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Inclusive No. 5 Personas Afrodescendientes. Disponible en: <https://bit.ly/3IWMMWv>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Ciudad de México. Disponible en: <https://sispersa.iecm.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INFORMA. Vídeo: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en:
https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de Prensa No. 346/18, ENADIS 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2VPp6IV>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Movimientos Migratorios. Disponible en:
https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Disponible en: <https://bit.ly/3sb0Ht9>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf



- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021. Disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Censo+de+Alojamientos+de+Asistencia+Social>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Disponible en: <https://bit.ly/3xEUpmx>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: <https://bit.ly/3ilxX84>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Población Indígena. Disponible en: <https://bit.ly/3xC2wQU>
- Instituto Nacional Electoral. Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en:
https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElecttorales_INE/2015/Gaceta-006/GE_006_111.pdf
- Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Informe sobre las Actividades realizadas para la Prueba Piloto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva. Proceso Electoral Federal 2020-2021. Disponible en:
https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121131/Anexo_11_Informe_Final_Conformacion_LNEPP.pdf?sequence=16&isAllowed=y
- Instituto Nacional Electoral. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf



- Instituto Nacional Electoral. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en:
<https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- ONU-MUJERES.2 La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México, 2016. Disponible en:
<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2017/DEMOCRACIA%20PARITARIA.PDF>
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Disponible en:
<https://bit.ly/3CHr52D>
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Resultados preliminares. Censo de poblaciones callejeras 2017, Ciudad de México, agosto 2017. Disponible en:
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Conteo Anual 2019-2020 de Personas en situación de calle en la Ciudad de México. 2020. Disponible en:
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/inforgrafia-conteo-calle2020.pdf>
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en:
<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>



- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Tercer Informe de Gobierno. Agosto 2020-Julio 2021. Disponible en:
<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/b45/385/624b453857e9d152212728.pdf>
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Población Penitenciaria al 2 de julio de 2021. Disponible en:
<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3jTz6bU>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expedientes: SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 Acumulado. Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. 20 de febrero de 2019. Disponible en:
https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>
- Universidad Nacional Autónoma de México. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Disponible en: <https://bit.ly/2VQKk93>
- Velázquez Gutiérrez, María Elisa e Iturralde Nieto, María Elisa. Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3jRPbyR>



- Yo También. Conoce los materiales adaptados para votar en la CDMX. Disponible en <https://www.yotambien.mx/actualidad/conoce-los-materiales-adaptados-para-votar-en-la-cdmx/>
- Yo También. Exclusiva: el INE confirma que 308,509 personas con discapacidad votaron en las elecciones de 2021. Disponible en: <https://www.yotambien.mx/actualidad/voto-de-las-personas-con-discapacidad/>

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

IECM-JA-110-22

Área responsable: Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGHECYC)

Fecha del análisis: 30 de septiembre de 2022

Folio de aprobación:

Revisión:

SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS										SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS						
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIECL) de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo a evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y CAUSAS QUE ORIGINAN EL RIESGO	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (s) interesada (s) Afectada (s)	PROBABILIDAD						NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL		NIVEL DE RIESGO REMANENTE (NRA)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (S) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (1)	ALTO (2)	ALTO (3)	ALTO (4)	ALTO (5)	ALTO (6)			ALTO (7)	ALTO (8)						
1	PIPEL, PIPP, PIEC, y Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva del IECM 2023 (PIDHEIS)	Políticos	No transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el quehacer institucional debido a la falta de disposición y compromiso con el principio de progresividad de los derechos.	Desconocimiento de conceptos y herramientas para transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos y de las obligaciones que tiene la institución como parte del estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias.	Incumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género.	Mujeres; Grupos de atención prioritaria; y Personal del IECM.	2		3						2		2.2	Nivel de riesgo aceptable (NRA)		01/01/2023	31/12/2023	DEGHECYC
2	PIPEL, PIPP, PIEC, y PIDHEIS	Políticos	No realizar las acciones programadas por la falta de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos.	El área con las funciones afines a la transversalización de la perspectiva de género y enfoque en derechos humanos, desde su creación fue considerada con pocas plazas por restricciones presupuestales; además, derivado de las reformas a la normativa electoral, las actividades encomendadas se han incrementado sin poder contar con mayor cantidad de personal para su desarrollo. Por otro lado, el Congreso de la Ciudad de México ha mantenido una postura de constantes reducciones presupuestales.	Incumplimiento de las actividades a realizar en materia de género y derechos humanos.	IECM; Mujeres; Grupos de atención prioritaria; y Personal del IECM.	3		3						2		2.1	Asumir riesgo	Sustituir las actividades programadas por otras sin presupuesto, que generalmente reducen su impacto.	01/01/2023	31/12/2023	DEGHECYC
3	PIPP y PEDHAG	Políticos	Existencia de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Falta de acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Incremento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Mujeres; y Grupos de atención prioritaria.	3		3						1		6.1	Reducir riesgo	Vincularse con instituciones y organizaciones aliadas para disminuir el riesgo.	01/01/2023	31/12/2023	DEGHECYC
4	Certificación del IECM en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en (Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana 025), y el PIDHEIS.	Operacionales	Cancelación del Certificado del IECM en la Norma Mexicana 025 por no demostrar el mantenimiento o mejora de las condiciones que dieron lugar al puntaje obtenido en la última Auditoría de Recertificación.	No contar con evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar al resultado obtenido en la última Auditoría de Recertificación en la Norma Mexicana 025.	Suspensión del uso de la marca.	Personal del IECM	2		3						2		2.2	Nivel de riesgo aceptable (NRA)		01/01/2023	31/12/2023	DEGHECYC
5	Salud y seguridad del personal del IECM, y el PIDHEIS.	Operacionales	Afectaciones a la seguridad y salud del personal del IECM debido a un incremento en el nivel de riesgo a la exposición de los factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo.	Falta de acciones para la implantación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SPFS-2018: Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención (NOM-035).	Afectaciones a la seguridad y salud del personal del IECM derivadas de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo; accidentes laborales; un entorno organizacional no favorable en el IECM; y multas en caso de no recibir en el procedimiento de verificación de la autoridad correspondiente.	Personal del IECM	3		3						2		6.1	Reducir riesgo	Elaborar un Programa de prevención y atención a los factores de riesgo psicosocial, así como de promoción de un entorno organizacional favorable.	01/01/2023	31/12/2023	Secretaría Administrativa, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, con coadyuvancia de la DEGHECYC.
6	PIPEL, PIPP, PIEC, y PIDHEIS	Operacionales	Deficiencias en las proveedoras de productos o servicios relacionados con los derechos político-electorales con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, debido a un mercado con pocas personas oferentes.	Existencia de un limitado mercado de personas proveedoras para la contratación de un producto o servicio relacionado con los derechos político-electorales con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	No contar con el producto o servicio con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	IECM; Mujeres; y Grupos de atención prioritaria.	3		3						2		2.2	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Buscar padrones de personal especialistas.	01/01/2023	31/12/2023	DEGHECYC

ALTO: Es necesario dar tratamiento al riesgo
MEDIO: Es recomendable dar tratamiento al riesgo
BAJO: Nivel de Riesgo Aceptable